TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1
Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE **FIJACIÓN EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES**

RADICACIÓN: **25000-23-42-000-2021-00331-00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE y ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA-ACAC**

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo No. 2 del art. 175 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), que remite a lo dispuesto por el artículo 201A *ibídem*. En la fecha se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **las excepciones propuestas** por: **la apoderada de la entidad demandada ACAC,** por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E, en mensaje de datos enviado a los buzones electrónicos correspondientes y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co

DÍA DE FIJACIÓN: **2 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.**
EMPIEZA TRASLADO: **3 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **7 DE FEBRERO DE 2023, a las 5:00 p.m.**

DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan R.
Revisó: Deicy I.

Contestación demanda de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-42-000-2021-00331-00 Dte. Hernando Flórez Álvarez- Ddos. DANE y Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia

Andrea Catalina Cabrales Villamizar <catalina.cabrales@avanciencia.org>

Lun 5/12/2022 3:52 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2022

Magistrado,
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda -Subsección "E"

Referencia: 25000-23-42-000-2021-00331-00
Demandante: Hernando Flórez Álvarez
Demandado: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – antes ACAC-
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Contestación demanda y proposición de excepciones de mérito

Respetado Magistrado:

ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.470.782 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 288.346 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el proceso de la referencia en calidad de apoderada de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, antes ACAC, hoy AVANCIENCIA**, reconocida con NIT 890.203.944-9, me dirijo ante el despacho de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal oportuno con el propósito de contestar la demanda instaurada y proponer excepciones de mérito, con base en los documentos adjuntos al presente correo.

Cordialmente,

Andrea Catalina Cabrales Villamizar
Líder Jurídica
318 809 5888
catalina.cabrales@avanciencia.org
http://avanciencia.org
Carrera 16 #31A 36, Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2022

Magistrado,
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda -Subsección "E"

Referencia: 25000-23-42-000-2021-00331-00
Demandante: Hernando Flórez Álvarez
Demandado: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – ACAC
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Contestación demanda y proposición de excepciones de mérito

Respetado Magistrado:

ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.470.782 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 288.346 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el proceso de la referencia en calidad de apoderada de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, antes ACAC, hoy AVANCIENCIA**, reconocida con NIT 890.203.944-9, me dirijo ante el despacho de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal oportuno con el propósito de contestar la demanda instaurada y proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos:

I. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

PRIMERO: No nos consta.

SEGUNDO: No nos consta.

TERCERO: No nos consta.

CUARTO: Parcialmente cierto.

La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia suscribió el 26 de enero de 2006 el convenio de cooperación No. 005 de 2006 con el DANE, el cual tenía por objeto: "*Aunar esfuerzos, recursos, **tecnología y capacidades**, para asegurar el cabal **desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE** que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.*" (subrayado y negrilla fuera del texto original)

El plazo de ejecución del Convenio referenciado inicio con el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y culminó el 31 de diciembre del 2008, de acuerdo con la modificación No. 06 firmada por las partes.

Por otro lado, el 26 de enero de 2006 las partes celebraron el Convenio de Cooperación No. 006 de 2006, por medio del cual buscaban "*aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los **diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE-FONDANE** en virtud de los diferentes convenios interadministrativos o de Cooperación suscritos con entidades públicas o privadas que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacer parte integral del presente convenio.*" (subrayado y negrilla fuera del texto original); el plazo de ejecución se pactó desde la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Nuevamente, el 15 de enero del 2010 AVANCIENCIA -antes ACAC- y el DANE celebraron el Convenio de Cooperación No. 002 cuyo objeto versaba sobre: "*articular y asociar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos dentro de la órbita de sus competencias orgánicas y misionales **para lograr el cabal desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, que adelanta el Departamento** y que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.*" (subrayado y negrilla fuera del texto original). El Convenio en mención tuvo una duración que inició con la aprobación de la garantía única y terminó el 30 de octubre del 2010.

Convenios en virtud de los cuales, la Asociación tenía la obligación de: "(…) *Adelantar los procesos de contratación que se requieran en **desarrollo de los proyectos** que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE, con arreglo a los **principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**.*" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Cuyo régimen de responsabilidad estaba determinado por lo dispuesto en el decreto 393 de 1991, es decir que "*No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en*

virtud del convenio."[1] dado que en la cláusula relacionada con el régimen jurídico se menciona que el convenio se "*rige por lo dispuesto en el Decreto 591 de 199, por el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 80 de 1993.*"

En consecuencia, mi poderdante adelantó los correspondientes procesos de contratación que conllevaron a la suscripción contratos de prestación de servicios de **carácter civil** con el señor Hernando Flórez Álvarez. Cuyos objetos contractuales fueron los siguientes para los contratos con identificación No. 242 de 2006, No. 1197 de 2006 y 4203 de 2010, ya que se observa con asombro que el escrito de la demanda limita arbitrariamente el contexto en el cual fueron suscritos:

1. **Contrato de prestación de servicios No. 242 de 2006**: En desarrollo del Convenio de Cooperación No. 005/2006, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -ACAC en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para apoyar las actividades de diseño y desarrollo del Sistema de Información Municipal y Territorial, SIMTE, durante la vigencia del año 2006.

2. **Contrato de prestación de servicios No. 1197 de 2006**: En desarrollo del Convenio de Cooperación No. 006/2006, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -ACAC en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para coordinar al equipo técnico de Arauca en la concepción, definición y elaboración de las publicaciones relacionadas con los perfiles económicos y sociales del Departamento de Arauca del 2005 en su primera fase.

3. **Contrato de prestación de servicios No. 4203-2010**: "En desarrollo del Convenio de Cooperación No. 002 -2010, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA-ACAC, para elaborar las especificaciones funcionales necesarias para la estructuración de los tipos de consulta avanzada y condicional para usuarios finales del sistema de información Estadística de Apoyo Territorial SIEAT, así como elaborar los casos de uso para las pruebas de funcionamiento de estos tipos de consulta.

En este sentido, se observa que efectivamente los objetos de contratación y las obligaciones que se derivaron estaban enmarcadas en los proyectos específicos que se

[1] Numeral 1 del artículo 7 "REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN." Del Decreto 393 de 1991.

habían planeado. Máxime cuando la duración en días de cada relación de carácter civil con la Asociación Colombiana del Avance de la Ciencia fue la siguiente:

i. **Contrato No. 242 de 2006**: 241 días.
ii. **Contrato No. 1197 de 2006**: 67 días
iii. **Contrato No. 1729 de 2008**: 90 días[2].
iv. **Contrato No. 4203 de 2010**: 30 días.

Ejercicio que arroja un total de 338 días, que no alcanza a ser ni siquiera UN AÑO. Con lo cual, la suscrita no comparte la apreciación del togado representante de la parte demandante, donde infiere que el señor Hernando Flórez "*prestó sus servicios de forma personal, e ininterrumpida y sin cambio alguno en sus funciones, horario (…)"* a mi poderdante. Máxime cuando los objetos parcialmente transcritos reflejan que sus actividades estaban determinadas para cada caso, en el marco de los Convenios Específicos de Cooperación celebrados con el DANE y/o FONDANE, prestando en todo caso servicios personales para estas entidades públicas y no, directamente para AvanCiencia -antes ACAC-.

Por último, llama la atención de la suscrita apoderada la ausencia documental de la prueba del contrato No. 1729 de 2008, ya que no reposa en los documentos aportados por la parte demandante.

QUINTO: Parcialmente cierto.

En el marco de los contratos de prestación de servicios que se realizaron con la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, el señor Hernando Flórez en ningún momento desarrolló "funciones", sino actividades autónomas encaminadas a cumplir las obligaciones concertadas entre ambas partes

SEXTO AL VIGÉSIMO SEXTO: No nos consta.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cierto en relación con los contratos suscritos con la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia.

[2] Por otro lado, ha de anotarse que en el archivo de la Asociación no se encontró registro documental del contrato de prestación de servicios No. 1729 del 2008 que relacionan en la demanda. Los datos que se analizan corresponden únicamente a la información aportada en los hechos y que deberán probarse en el proceso de la referencia.

A partir de la relación pormenorizada que se realiza de cada contrato, se puede extraer como las obligaciones descritas para cada contrato celebrado con la Asociación tenían un componente específico y enfocado a atender una necesidad puntual derivada del proyecto que se generaba en el Marco del convenio suscrito entre AvanCiencia -antes ACAC- y el DANE/FONDANE. A saber:

Contrato No. 242 de 2006:	Actualización del Sistema de Información Municipal y Territorial, SIMTE.
Contrato No. 1197 de 2006:	Preparación de los perfiles económico y social del Departamento de Arauca
Contrato No. 1729 de 2008:	Elaborar el diplomado "Censo general 2005"
Contrato No. 4203 de 2010:	Apoyo a la plataforma Sistema de Información Estadística de Apoyo Territorial SIEAT

VIGÉSIMO OCTAVO: No nos consta.

No obstante, en lo atinente a las obligaciones contractuales derivadas de los contratos que el señor Hernando Flórez celebró con la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ninguna actividad tuvo carácter de permanencia, puesto que más allá de los cuatro contratos relacionados, en los demás años de funcionamiento no se han vuelto a requerir.

VIGÉSIMO NOVENO: No nos consta.

TRIGÉSIMO AL SEXAGÉSIMO SEXTO: No nos consta.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Cierto.

Dentro de las obligaciones que se encomiendan en la relación civil que se deriva de los contratos de prestación de servicios se encuentra la de entregar informes mensuales, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones que realiza el contratista de forma autónoma e independiente.

Por ende, en la relación contractual que se generó en virtud de los contratos celebrados entre la Asociación y el señor Hernando Flórez, se solicitaban informes mensuales.

SEXAGÉSIMO OCTAVO AL OCTOGÉSIMO (erróneamente numerado en página 51): No nos consta.

II. ACERCA DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones del demandante, puesto que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las cuales solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

a. Prescripción de las reclamaciones laborales que se pretenden hacer valer

La Sección Segunda del Consejo de Estado ha expresado que: "*... la prescripción se define como la acción o efecto de "... adquirir un derecho real o extinguirse un derecho o acción de cualquier clase por el transcurso del tiempo en las condiciones prevista por la ley" o en otra acepción como "...concluir o extinguirse una carga, obligación o deuda por el transcurso del tiempo 13'"*"[6]

Asimismo, se ha señalado que la prescripción de las acciones laborales encuentra su fundamento en el amparo del principio de la seguridad jurídica, al establecer un límite de oportunidad a la persona que tenga una pretensión derivada del derecho sustancial que pretenda hacer valer ante una entidad, culminada una relación contractual o laboral.

Por esta razón, para las presuntas relaciones laborales que surjan con una entidad privada se debe dar aplicación al artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que contempla el término de tres (3) años para la reclamación del derecho social:

> *"**ARTICULO 151. PRESCRIPCION**. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el {empleador}, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual."*

La relación contractual entre el señor Hernando Flórez y ACAC, de carácter civil, culminó el 20 de enero de 2011 (contrato No. 4203 de 2010), fecha en la cual se debe iniciar la contabilización de los tres (3) años que indica la precitada norma.

A partir del análisis de los hechos expuestos en la demanda -y en su respectiva reforma-, se valora como cierto que la primera reclamación que el demandante realizó fue el 24 de diciembre del 2018 bajo el radicado No. 2018-313-046996 ante el DANE; esto es, aproximadamente siete años después de que la relación contractual entre el demandante y la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia- culminara y, por ende, resultara exigible la presunta obligación.

Por ende, la acción que pretendía la reclamación de los derechos laborales de la señora Luz Faride Rengifo prescribió para la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia- el 20 de enero del 2014.

En ese sentido y teniendo en cuenta las pruebas provistas por la parte demandante muestran que en el término previo a la prescripción el demandante nunca dirigió una comunicación encaminada a exigir o conciliar las presuntas acreencias no pagadas a mi poderdante, a efectos de interrumpir la prescripción.

Sobre el particular es importante anotar que el Consejo de Estado en sentencia del 01 de febrero de 2018, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda –Subsección A, Rad. No.: 25000232500020120139301 (2370-2015) indicó que:

> *"Tratándose de prestaciones periódicas se ha admitido que mientras el vínculo laboral se encuentra vigente no opera dicho fenómeno, **pero cuando aquel finaliza**, cambia esa característica para convertirse en un pago único **que sí está sometido a la regla general de prescripción**." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

b. Inexistencia de la relación laboral entre mi poderdante y el demandante

El Código Sustantivo de Trabajo en el artículo 23 determinó los siguientes elementos esenciales que deben cumplirse para que exista una relación laboral:

> "**ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES**. <Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>
> *1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:*
>
> *a. La **actividad personal del trabajador**, es decir, realizada por sí mismo;*
> *b. La **continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador**, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, **tiempo o cantidad de trabajo**, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos*

del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen." (negrilla fuera del texto original)

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios: "*es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y/o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta. En ambos casos no se admiten los elementos de subordinación ni de dependencia por parte del contratista, y se deben celebrar por el término estrictamente indispensable*."[7]

Ahora bien, para el caso que nos ocupa es de suma importancia demostrar que los elementos esenciales de: actividad personal, permanencia, continua subordinación o dependencia, con cumplimiento de órdenes y una contraprestación por el servicio se habían mantenido a lo largo de la relación contractual con el demandante.

Sobre el particular ha de señalarse que el señor Hernando Flórez nunca prestó un servicio personal en las oficinas de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia-, ni en actividades misionales permanentes; ni con elementos propios de la entidad; puesto que mi poderdante únicamente se limitaba a realizar el proceso de contratación y el pago de las personas que se iban a encargar de ejecutar las obligaciones específicas de los proyectos relacionados en los Convenios Especiales de Cooperación que se celebraron con el DANE y/o FONDANE.

Cabe resaltar que la Asociación no emitió órdenes, llamados de atención, otorgó elementos de trabajo con la marca de la entidad o determinó horarios de obligatorio cumplimiento a ningún contratista de prestación de servicios, pues esto sería una práctica que atentaría contra la autonomía que estos detentan.

En este sentido, la relación entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el señor Hernando Flórez fue de carácter netamente CIVIL, en la cual no se configuró "*la continua subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que*

faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo" [3].

Por consiguiente, no es posible predicar la existencia de un contrato realidad que derive en el pago de las prestaciones que se solicitan en el presente proceso, pues desde un principio los contratos de prestación de servicios que se suscribieron entre ellos le daban al contratista la autonomía para ejecutar las actividades específicas que se delegaron en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación No. 005 de 2006, No. 006 de 2006 y No. 002 de 2010. Asimismo, mi poderdante nunca realizó actividades que desdibujaran esta figura contractual, máxime cuando en el expediente no obra ninguna prueba (correo electrónico, mensaje y/o carta) que permita inferir que hubo subordinación, pues únicamente realizaba el pago de los honorarios correspondientes acordes a los entregables y actividades desarrolladas en virtud del contrato.

c. Régimen de contratación aplicable a las actividades de ciencia, tecnología e innovación: NO solidaridad entre las partes

El Gobierno Nacional el ocho (8) de febrero de 1991 expidió el Decreto Ley 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", aplicando las facultades que le fueron concedidas en virtud de la Ley 29 de 1990.

La citada normativa dispuso dos modalidades de asociación de la Nación y sus entidades descentralizadas, con el propósito de que se incentivara la creación de redes de información, investigación científica y tecnológica, se promovieran actividades de adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras, sistemas de gestión de calidad, de normalización y metrología, entre otros.

Dichas formas de asociación fueron:

> *a) "Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.*
> *b) Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación."*

En consonancia con lo expresado -específicamente con la segunda modalidad-, el artículo sexto (6to) del mismo cuerpo normativo autorizó a la Nación (y sus entidades

[3] Sentencia del Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Segunda; Subsección "A"; Consejero Ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas. Radicación número: 47001-23-33-000-2013-90117-01(1647-15)

descentralizadas) a asociarse con particulares por medio de convenios especiales de cooperación y así, aunar esfuerzos para alcanzar propósitos comunes que se detallan en el artículo segundo (2do)[9].

Asimismo, el artículo séptimo (7mo) definió las reglas aplicables al convenio especial de cooperación, dentro de las cuales se destaca la primera y la quinta de ellas:

> "*1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio*. (…) *5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado*. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)" (subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, el 26 de febrero de 1991 el Gobierno envestido de facultades extraordinarias conferidas especialmente por la Ley 29 de 1990 expidió el Decreto 591 de 1991 mediante el cual regula las modalidades específicas de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

En el numeral décimo (10mo) del artículo séptimo (7mo) se indicó que una modalidad específica de contrato de fomento de actividades científicas y tecnológicas correspondían a los Convenios Especiales de Cooperación, cuyos elementos esenciales fueron delimitados en el artículo dieciocho (18):

> *"Artículo 18. El convenio especial de cooperación contendrá como mínimo cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión y estará sometido a las siguientes reglas:*
>
> ***1. No existirá régimen de solidaridad** entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio (…).*" (subrayado y negrilla fuera del texto original)

El artículo segundo (2do) del Decreto 591 de 1991 también introdujo definiciones propias de actividades científicas y tecnológicas tales como los:

> "*3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos.*" (subrayado fuera del texto original)

En virtud del numeral previamente citado surgió la relación contractual entre el DANE y FONDANE y AvanCiencia (antes ACAC) que se materializó en los Convenios de Cooperación No. 005 de 2006, No. 006 de 2006, No. 001 de 2008 y No. 002 de 2010, cuyo alcance correspondía a proyectos específicos que no requerían de una solución de persistencia y continuidad, sino que eran ocasionales.

El objeto de estos era aunar esfuerzos y recursos con el fin de desarrollar proyectos de investigación que tenían implícitas actividades científicas y tecnológicas, máxime cuando el objeto social de AvanCiencia -antes ACAC- según sus Estatutos es "*Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional"*.

Resultando de vital importancia los apartes normativos señalados en relación con la **inexistencia de solidaridad** entre ambas entidades, que se derivan de la ejecución de las obligaciones contraídas.

En los Convenios Especiales de Cooperación suscritos entre mi poderdante y el DANE se encuentra la disposición expresa según la cual el régimen jurídico aplicable es el **Decreto 591 de 1991**; **Decreto 393 de 1991, que no contempla un régimen de solidaridad entre las partes, debiendo la Asociación responder únicamente por**: "(…) *9. Adelantar los procesos de contratación que se requieran* ***en desarrollo de los proyectos*** *que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE, con arreglo a los* ***principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva***." (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Obligación que fue cumplida cabalmente dentro de las actividades derivadas del Convenio, y que conllevo precisamente a la contratación de personas naturales bajo la figura de contrato de prestación de servicios/orden, quienes en su momento llevaron a cabo actividades de manera INDEPENDIENTE en cumplimiento de los principios requeridos.

IV. INFORME SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

El Despacho en auto del cuatro (4) de noviembre de 2022 requirió a que el representante de la ACAC informara acerca de:

> "(*i) sírvase informar por qué el señor HERNANDO FLÓREZ en virtud de los contratos suscritos con ustedes prestaba sus servicios en las instalaciones del*

DANE, con correo institucional del DANE y respecto a actividades misionales del DANE"

Por lo cual, me permito manifestar en nombre de la representante legal de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia que el señor Hernando Flórez fue contratado en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación celebrados con el DANE/FONDANE para prestar servicios que contribuyeran a los proyectos que se habían planeado entre ambas entidades.

"(*ii) informe si para hacerle el pago a sus contratistas, específicamente al señor HERNANDO FLÓREZ, éstos debían ser previamente aprobados y autorizados por el DANE*."

Sobre el particular me permito expresar que los Convenios Especiales de Cooperación suscritos con el DANE versaban sobre la unión de esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades para desarrollar proyectos de investigación, con lo cual, se puede decir que la Asociación no tenía la potestad unilateral de aprobar los informes presentados por los contratistas, sin antes contar también con la aquiescencia del DANE en relación con la entrega técnica de las obligaciones de cada contratista y la revisión conjunta del avance en el proyecto conjunto.

Se precisa que en ningún momento esta actividad puede ser catalogada como una tercerización de nómina privada, pues el aporte de la Asociación no consistía principalmente en la contratación de personas, sino en la colaboración, donde debía brindar aportes para el desarrollo de los proyectos con base en su experiencia e idoneidad, como la creación de conocimiento, la divulgación y su liderazgo en el sector CTeI.

V. PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito al Señor Juez, que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones:

PRIMERO. Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.

SEGUNDO. En consecuencia, absolver a **AVANCIENCIA** de cualquier tipo de condena en este asunto y, por ende, desvincularla del presente proceso.

VI. PRUEBAS

Se solicita amablemente al despacho decretar las siguientes pruebas documentales a efectos de que puedan valorarse dentro del presente proceso, al ser útiles, idóneas y pertinentes para el caso objeto de estudio, puesto que demuestran la regulación de la relación que se tenía entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el DANE:

Documentales:

1. Copia simple del Convenio Especial de Cooperación No. 005-2006 celebrado entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el DANE.

2. Copia simple del Convenio Especial de Cooperación No. 006-2006 celebrado entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el DANE.

3. Copia simple del Convenio Especial de Cooperación No. 002-2010 celebrado entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el DANE.

4. Copia simple del contrato de prestación de servicios No. 242 -2006 suscrito entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el señor Hernando Flórez

5. Copia simple del contrato de prestación de servicios No. 4203 -2010 suscrito entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el señor Hernando Flórez

6. Copia simple del acta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios No. 1197-2006 suscrito entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y el señor Hernando Flórez.

Testimoniales:

Se solicita respetuosamente al despacho decretar el testimonio del:

1. Dr. Eduardo Posada Flórez quien podrá ser contactado en el correo electrónico: cif.posada@gmail.com y al abonado telefónico: +57 315 3330807.

Teniendo en cuenta que para la época de los hechos fungía como representante legal de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y podrá dar claridad sobre los presupuestos que regían la relación derivada de los Convenios Especiales de Cooperación suscritos con el DANE.

Contra interrogatorio de parte:

Se solicita respetuosamente al despacho decretar contra interrogatorio de parte del:

1. Señor Hernando Flórez Álvarez, quien podrá ser contactado al correo electrónico hflorez1961@gmail.com y cuyos datos reposan en el presente proceso, al ser la parte demandante.

Dada cuenta que es la persona que celebró directamente los contratos de prestación de servicios con la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia- y podrá dilucidar cómo se desarrolló la relación contractual con mi poderdante, a quien le formularé las preguntas correspondientes a los hechos objeto del presente proceso.

VIII. ANEXOS

1. Lo indicado en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido por la representante legal a la suscrita abogada.
3. Certificado de existencia y representación legal de AVANCIENCIA, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Cédula de la representante legal.

IX. NOTIFICACIONES

Informo que para lo pertinente recibiré notificaciones en correo electrónico catalina.cabrales@avanciencia.org.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

_____

ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR
C.C No. 1.018.470.782 de Bogotá.
T.P. No. 288.342 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2022

Magistrado,
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda -Subsección "E"

Asunto: Poder
Referencia: 25000-23-42-000-2021-00331-00
Demandante: Hernando Flórez Álvarez
Demandado: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – ACAC
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Respetado Magistrado:

SAYA CONSTANZA GARAVITO ROBAYO mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía 52.991.307 de Bogotá D.C actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -AVANCIENCIA**- identificada con NIT 890.203.944-9, confiero poder especial amplio y suficiente a **ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la entidad en el proceso de la referencia.

Mi representante queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y en general adelantar todos los trámites que en derecho corresponda para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido y todas las demás facultades estipuladas en el art 77 del C.G.P.

En ese sentido solicito respetuosamente reconocerle personería a **ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR** para los efectos de este poder.

Cordialmente,

SAYA CONSTANZA GARAVITO ROBAYO
C.C 52.991.307 de Bogotá D.C.

Acepto,

ANDREA CATALINA CABRALES VILLAMIZAR
C.C. 1.018.470.782 de Bogotá D.C
T.P. 288.346 C. S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.991.307**

GARAVITO ROBAYO

APELLIDOS

SAYA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA

USO EXCLUSIVO AVANCIENCIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1983**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

19-ABR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01074929-F-0052991307-20190513 0065288756A 1 9908140302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
Sigla: AVANCIENCIA
Nit: 890203944 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001958
Fecha de Inscripción: 14 de febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 N° 31 A -36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@acac.org.co
Teléfono comercial 1: 3173788824
Teléfono comercial 2: 3164186677
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 N° 31 A -36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@acac.org.co
Teléfono para notificación 1: 3173788824
Teléfono para notificación 2: 3164186677
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo el Numero: 00002097 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA ACAC.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2722 el 13 de agosto de 1979, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. SIN NUM de Asamblea General del 24 de marzo de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el Número 00328767 del libro del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC, por el de: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.

Por Acta No. Sin Núm. de Asamblea General del 24 de marzo de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el Número 00328767 del libro del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad adicionó la sigla: AVANCIENCIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de marzo de 2122.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional. Para el cumplimiento de su objeto, AvanCiencia podrá realizar las siguientes actividades: 1. Impulsar el estudio e interés por la ciencia a través de a través de programas de educación informal. 2. Prestar servicios especializados de asesoría, administración, gerencia de proyectos, consultoría, evaluación, y cooperación con entidades públicas y privadas. 3. Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a AvanCiencia y su participación en las actividades que ésta desarrolla. 4. Apoyar a las organizaciones en el mejoramiento de sus líneas de investigación. 5. Apoyar y liderar eventos de divulgación que promuevan la conexión de la ciencia, tecnología e innovación con la sociedad. 6. Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de Colombia. 7. Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia. 8. Estimular la consolidación de redes de investigación a nivel local, nacional e internacional. 9. Crear grupos de investigación entre los asociados y buscar financiación para éstos. 10. Crear estímulos para líderes en temas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. ... 11. Crear y/o participar en entidades, empresas o sociedades industriales, educativas, comerciales, financieras que tengan relación con el objeto o la misión de AvanCiencia 12. Servir como tribunal de arbitramento y como centro de conciliación en temas de ciencia, tecnología e innovación. 13. Asesoría en la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científica y tecnológica. 14. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social. Parágrafo: El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.

PATRIMONIO

$ 1.648.739.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Director Ejecutivo es el Representante Legal de AvanCiencia y el Presidente de la Junta Directiva, su suplente. Será segundo suplente el líder estratégico y financiero o su equivalente. La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente designado por la misma entre sus miembros, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. En ausencia del Presidente y Vicepresidente tendrá un Presidente Ad-hoc. La Administración de AvanCiencia corresponde al Director Ejecutivo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente: 1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Orientar a la Junta Directiva en las directrices trazadas por la Asamblea General. 3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva. 4. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva. 5. Representar a AvanCiencia en particular en Juntas Directivas en las que la Asociación sea miembro o invitada e informar sobre estas a la Junta Directiva. 6. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la estructuración de programas innovadores paraAvanCiencia. Son funciones del Director Ejecutivo: 1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. 2. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. 3. Asegurar la buena marcha de AvanCiencia y la ejecución de sus programas y administrar sus intereses en concordancia con los Estatutos y en la forma que determine la Junta Directiva. 4. Nombrar y remover el personal administrativo de AvanCiencia. 5. Rendir informes financieros y de actividades a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta determine. 6. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de organigrama y el costo anual de la plantade personal. 7. Ser la representante de la alta gerencia para implementar y seguir y mejorar los sistemas integrales de gestión. 8. Mantener comunicación permanente con los miembros de AvanCiencia, teniendo los informados sobre las actividades de ésta. 9. Asistir y presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades de AvanCiencia. 10. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva. 11. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva

---

y los Estatutos. Son funciones de la Junta Directiva: Determinar la cuantía máxima de las atribuciones del Presidente y del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlos en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlos para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de AvanCiencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 160 del 9 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00346730 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora Ejecutiva Encargada	Saya Constanza Garavito Robayo	C.C. No. 000000052991307

Por Acta del 16 de marzo de 2016, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2016 con el No. 00265411 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Eduardo Posada Florez	C.C. No. 000000017070398

Por Acta No. 94 del 19 de septiembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2012 con el No. 00216626 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Maria Piedad Villaveces Niño	C.C. No. 000000051999621

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 24 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2022 con el No. 00353821 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES ACCEFYN	N.I.T. No. 000008600226638
Miembro Junta Directiva	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	N.I.T. No. 000008600077593
Miembro Junta Directiva	CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA	N.I.T. No. 000009001562707
Miembro Junta Directiva	Helena Groot De Restrepo	C.C. No. 000000041401399
Miembro Junta Directiva	Gladys Stella Martinez Martinez	C.C. No. 000000039538088
Miembro Junta Directiva	Claudia Patricia Gonzalez Puyana	C.C. No. 000000039694614
Miembro Junta Directiva	Ferney Alberto Beltran Molina	C.C. No. 000000080179517
Miembro Junta Directiva	Angela Stella Camacho Beltran	C.C. No. 000000041382968
Miembro Junta Directiva	Marcelo Enrique Riveros Rojas	C.C. No. 000000019136869

Miembro Junta Directiva	Brigitte Nathalia Tascon Guevara	C.C. No. 000001113651510

REVISORES FISCALES

Por Acta del 24 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2022 con el No. 00353822 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditoria	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	N.I.T. No. 000009003542791

Por Acta No. Sin Nun del 31 de mayo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 00318853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica Suplente	WTC CONSULTING & ADVISORY S A S	N.I.T. No. 000009010468937

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 00318854 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ferney Augusto Torres Paez	C.C. No. 000000080820175 T.P. No. 185024-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mario Alfonso Quintero	C.C. No. 000000079636932

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	Quintero	T.P. No. 143221-T

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2019 con el No. 00319788 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ruben Dario Araque	C.E. No. 000000000447040
Suplente	Araujo	T.P. No. 206640-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 27 de marzo de 2003 de la Asamblea de Asociados	00067842 del 16 de enero de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea General	00158140 del 10 de julio de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 19 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00228314 del 1 de agosto de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 6 de agosto de 2015 de la Asamblea General	00253490 del 28 de agosto de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 28 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00299143 del 15 de febrero de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea General	00328767 del 9 de julio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 24 de marzo de 2022 de la Asamblea General	00353820 del 7 de junio de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490
Actividad secundaria Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.761.986.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2022 Hora: 09:31:54
Recibo No. AB22579565
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22579565CBCFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

002

PARTES: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC- NIT 890.203.944-9

PLAZO: HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2010

OBJETO El convenio de cooperación tiene por objeto articular y asociar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos dentro de la órbita de sus competencias orgánicas y misionales para lograr el cabal desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, que adelanta el Departamento y que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO VARGAS ABAD,** mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.414.097 expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de Secretario General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE,** nombrado según Decreto No. 4372 de 2007 y posesionado mediante Acta No. 2453 de 15 de noviembre de 2007, obrando en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante Resolución No. 0035 del 18 de enero de 2008, expedida por el Director del DANE, por la cual se delega la facultad de ordenación de gastos y la competencia para adelantar toda gestión contractual del DANE, quien en adelante y para todos los efectos se denominará DANE, de una parte y de la otra, **la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC,** entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y que por certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo en No. 2097 del Libro 1 de las Entidades sin Animo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT. 890.203.944-9, representada legalmente por su Presidente, Doctor **EDUARDO POSADA FLÓREZ,** según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente Convenio se denominará ACAC, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN,** que se rige por las cláusulas expuestas a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, reestructurado mediante Decreto No. 262 de 28 de enero de 2004, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. **2.** En cumplimento de su objetivo, el DANE produce y difunde información estadística estratégica que sirve de base a otras instancias para tomar decisiones orientadas al desarrollo económico y social del país, así mismo el DANE regula el Sistema Estadístico Nacional que consolida información estratégica para la determinación de políticas publicas

nacionales que contribuyan eficientemente a la generación del conocimiento sobre la realidad nacional y sus tendencias. 3. Para la actual vigencia se incorporaran proyectos de investigación que involucran temáticas en aspectos culturales y políticos, cuentas nacionales y macroeconómicas, aspectos agropecuarios y acciones orientadas al mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa para la producción y difusión de información. **4.** Como quiera que el proceso estadístico es continuo se hace necesario extender la cobertura de los proyectos que se vienen adelantando, de tal forma que se produzcan estadísticas de calidad relevantes y oportunas frente a las necesidades de los usuarios, como el gobierno nacional, organismos internacionales, comunidad académica y científica nacional, entre otros, soportados en instrumentos tales como el Plan Estadístico Nacional (Pendes), instrumento técnico permanente para la planificación estadística nacional y para la organización de las operaciones estadísticas; El sistema de Metainformación denominado Programa Acelerado de Datos (PAT), base de meta información de operaciones estadísticas que busca fortalecer y estandarizar la documentación, la conservación y la difusión de los microdatos existentes asociados a operaciones estadisticas ya sea un censo, registro administrativo o encuesta y la Estrategia para el fortalecimiento Estadistico territorial (EFET) iniciativa diseñada para favorecer el desarrollo territorial desde la organización y producción de información estadística de calidad. **5.** Los proyectos desarrollados por el DANE requieren la incorporación de innovaciones tecnológicas que permitan la optimización y eficiencia de los procesos productivos para la generación estadística que mejoren la calidad y cobertura de los mismos. **6.** El artículo 1 de la Ley 29 de 1990. *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y otorga facultades extraordinarias'*, dispuso que: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, esta obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a* los *planes de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para* el *mediano como para el largo plazo, así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado Colombiano".* La misma Ley 29 de 1990 en su artículo 2. dispone: *"La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional, a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica, a consolidar el sistema institucional respectivo, y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando* sus *producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo."* Por su parte, la Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 33 establece que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables y que, en consecuencia, tales contratos se

celebrarán directamente. **7.** El Decreto 393 de 1991, en sus artículos 1 y 2 faculta a las Entidades Públicas para asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, entre otros para adelantar proyectos de investigación científica, así mismo el artículo 17 del Decreto Extraordinario 591 de 1991, permite a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar convenios con particulares para adelantar proyectos científicos y tecnológicos. **8.** El Decreto 591 de 1991, en su artículo 2 define como actividades científicas y tecnológicas *"1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos... 2. Difusión científica y tecnológica, esto* es, *información publicación divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología..."* **9.** Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades del Estado para asociarse con los particulares a través de "convenios de asociación" con el fin de adelantar conjuntamente actividades de las que les han sido asignadas, los cuales se celebrarán y adelantarán dentro del marco del artículo 355 de la Constitución Política. **10.** La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo segundo, numeral 4, literal e) que la modalidad de contratación directa procede, en los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; igualmente el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 80, establece que se tramitan por la causal de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas **11.** Colciencias, mediante Resolución 0856 de 2001 y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante artículo 1 del Artículo 1 del Acuerdo No. 05 de 2002, definieron varios conceptos relacionados con la ciencia y la tecnología, entre ellos definió a los proyectos de investigación científica como: *"aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa de un equipo de personas idóneas así como de otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas practicas establecidas, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Un proyecto de investigación se relaciona con la generación de conocimiento si al realizarse, obtiene un conocimiento sobre al menos un aspecto de la temática tratada, que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse en principio en la bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema, sin realizar un esfuerzo similar o mayor al del proyecto en cuestión. Por adaptación de conocimiento se entiende la aplicación o utilización de conocimiento universal a problemas particulares contemplados por el proyecto, en una forma que no haya sido hecha antes para este tipo de problemas, y envolviendo la resolución de incertidumbres que requieren un esfuerzo superior al que puede blindar la consulta de la literatura especializada o el trabajo normal de especialistas en el área en ausencia de un proyecto de envergadura similar o superior al planteado".* **12.** Teniendo en cuenta el carácter de investigación científica que tienen las actividades misionales del DANE, resulta pertinente la aplicación de la normatividad especial

que conforma el régimen del sistema de ciencia y tecnología. **13.** La generación de estadísticas conlleva un proceso previo que implica el planteamiento, creación y desarrollo de metodologías que se adapten a las necesidades del estudio. El trabajo requerido para adelantar las actividades anteriormente mencionadas, necesita el desarrollo de investigaciones de carácter científico, puesto que tales actividades implican la creación de metodologías de medición, de programas y formas de sistematización e incluso alternativas de difusión y publicación de los resultados obtenidos, todo a cargo de personal calificado en las diferentes disciplinas y con las herramientas y el material adecuado para garantizar estándares apropiados de oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información arrojada. En razón de ello, la operatividad de todos y cada uno de los temas que se espera desarrollar, contempla actividades que por su importancia necesitan del soporte y apoyo de otras entidades especializadas en la investigación científica, que contribuyan y enriquezcan los proyectos que debe adelantar el DANE, ayudando a que la entidad dirija sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. **14.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada el 9 de octubre de 1970, cuya misión es la de crear conciencia pública de la importancia y del significado de la ciencia, la tecnología y la innovación para la sociedad, con la visión de ser una entidad de referencia en Colombia y en el mundo en ciencia y tecnología. Sus miembros son personas naturales y jurídicas, entre las que se encuentran, investigadores, académicos, universidades, colegios, y asociaciones y corporaciones orientadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología. **15.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC, cuenta con reconocido prestigio en la comunidad académica y científica, nacional e internacional, forjado a través de sus 39 años de existencia, como entidad experta en la gestión de proyectos de desarrollo científico. Con el DANE ha venido cooperando en desarrollo de convenios relativos a actividades de gestión del recurso humano y suministro de servicios para el Censo General 2005 y para importantes proyectos de investigación estadística del DANE con resultados satisfactorios. **16.** En sus 39 años de existencia y acorde con su misión, ACAC ha desarrollado proyectos de gran envergadura y significado para el país en el campo de la ciencia y tecnología. **17.** Al amparo de las leyes de ciencia y tecnología, entidades del estado a nivel nacional, departamental y municipal, han confiado a ACAC sus proyectos de investigación científica y tecnológica. **18.** ACAC ha logrado acumular una gran experiencia en la gestión de proyectos científicos y tecnológicos que le han otorgado un altísimo grado de confiabilidad en la prestación de sus servicios y la ubican a la vanguardia de entidades similares en el país. **19.** Para asegurar un eficiente apoyo, la Asociación cuenta con la estructura, la logística y el personal para prestar la colaboración necesaria para el éxito de los proyectos estadísticos del DANE. **20.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -ACAC, está orientada al desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas y puede apoyar al DANE en los procesos relacionados con el diseño, producción, análisis y difusión de la información estadística estratégica y los procesos inherentes de logística, soporte y selección. **21.** El DANE realizó los estudios previos de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente convenio, en donde se indica la necesidad, justificación y demás factores que llevaron a su celebración. **22.** Existe disponibilidad

presupuestal para amparar este compromiso. 23. Por lo anterior las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS.- PRIMERA.- OBJETO: El convenio de cooperación tiene por objeto articular y asociar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos dentro de la órbita de sus competencias orgánicas y misionales para lograr el cabal desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, que adelanta el Departamento y que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La Cooperación y apoyo que brindará ACAC al DANE se ejecutará de conformidad con los planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales, suministros y de servicios establecidos por el DANE para desarrollar los procesos de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE.

CLAUSULA TERCERA.- APORTES DE LAS PARTES: A) De ACAC: El aporte de ACAC asciende a la suma de Quinientos millones de pesos ($500.000.000) MCTE, los cuales están representados en su conocimiento y experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, la infraestructura física y la organización técnica y administrativa, el equipo y el recurso humano con que cuenta, su experiencia y su capacidad de convocatoria para el desarrollo de actividades de divulgación y promoción de la ciencia, tecnología e innovación en las diferentes regiones del país y la trayectoria y capacidad de ejecución en procesos de capacitación en ciencia, tecnología e innovación en las regiones. Así mismo, su aporte se encuentra representado en: (1.) Participación, a través de su Presidente, Directora Ejecutiva y/o de los funcionarios que se requieran en las reuniones del Comité de Coordinación del Convenio. (2.) Participación en el diseño de estrategias para el desarrollo del objeto del convenio. (3.) Divulgación de las actividades científicas efectuadas en desarrollo del Convenio. (4.) Publicación de los resultados de los proyectos en su página web, en su Boletín y en su Revista Innovación y Ciencia. 5.- Realización de cuatro (4) conferencias en temas científicos y tecnológicos, dirigida a los funcionarios que designe el DANE en la sede Bogotá. D.C. 6.- Suscripción por el término de un año a la Revista Innovación y Ciencia para cada una de las Territoriales y Subsedes del DANE. (7.)- Incluir un publi reportaje de página completa sobre la misión del DANE en dos (2) números regulares de la Revista Innovación y Ciencia. B) Del DANE: Previo soporte técnico y económico, preparado por la Coordinación Financiera del DANE y la Oficina de Planeación el valor estimado por El DANE, corresponde a la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 26.500.000.000'00 M/CTE. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 234 del 15 de enero de 2010 como valor de ejecución del convenio que incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del mismo.

CLAUSULA CUARTA.- DESEMBOLSOS: El valor del convenio correspondiente a la ejecución se desembolsará de la siguiente forma: **1)** Un primer pago equivalente a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($ 7.950.000.000.00) que se desembolsará previa presentación del cronograma de actividades e informe de planeación. **2)** Dos pagos iguales equivalentes cada uno a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($7.950.000.000.00)** que se desembolsarán en los meses de mayo y julio del 2010, previa presentación de los informes financieros y de gestión debidamente aprobados y certificados por el comité coordinador y el supervisor del convenio. 3) Un último desembolso equivalente a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.650.000.000.00)** una vez se haya ejecutado el 90% del valor total del mismo, previa presentación de informes financieros y de gestión previamente aprobados por el comité coordinador y el supervisor del convenio. Los desembolsos están sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO 1:** Cualquier ejecución en exceso de esas disponibilidades correrá por cuenta de **ACAC**, sin que el DANE tenga responsabilidad alguna al respecto. Sólo se reconocerá la ejecución de dineros que esté previamente autorizada por el **DANE**, a través de la Subdirección del DANE. **PARÁGRAFO 2: ACAC** deberá reintegrar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, los rendimientos financieros que se generen, consignándolos a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al DANE junto con la demás información financiera de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO 3:** Las partes acuerdan que ACAC administrará los recursos aportados por el DANE, en contabilidad separada y dispondrá de una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos que se entregan de todo lo cual rendirá informes mensuales al supervisor del convenio y al Comité de Coordinación en caso de ser solicitado.

CLAUSULA QUINTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por **EL DANE** para el desarrollo del presente convenio serán con cargo a los rubros de: 1) 430 1000 18 11 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PRODUCCION Y DIFUSION DE LA INFORMACION BASICA NACIONAL, por valor de ($7.000.000.000.00) 2) 430 1000 19 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL MILENIO NACIONAL, por valor de ($3.500.000.000.00). 3) 430 1000 20 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS NACIONAL, por valor de ($ 2.000.000.000.00). 4) 430 1000 21 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SERVICIOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL, por valor de ($800.000.000.00). 5) 430 1000 22 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRECIOS A NIVEL NACIONAL, por valor de ($2.000.000.000.00). 6) 430 1000 23 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ASPECTOS SOCIO-DEMOGRAFICOS A NIVEL NACIONAL, por valor de ($5.000.000.000.00).

7) 430 1000 24 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON TEMAS AMBIENTALES A NIVEL NACIONAL, por valor de ($200.000.000.00). 8) 430 1000 25 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS ESPACIALES A NIVEL NACIONAL, por valor de ($1.000.000.000.00). 9) 430 1000 26 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ASPECTOS CULTURALES Y POLITICOS A NIVEL NACIONAL, por valor de ($1.500.000.000.00) 10) 430 1000 27 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION RELACIONADA CON CUENTAS NACIONALES Y MACROECONOMIA A NIVEL NACIONAL , por valor de ($500.000.000.00). 11) 430 1000 28 11 LEVANTAMIENTO RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION RELACIONADA CON PLANIFICACION Y ARMONIZACION ESTADISTICA A NIVEL NACIONAL, por valor de ($1.000.000.000.00).12) 430 1000 39 11 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL, por valor de ($ 2.000.000.000.00) de conformidad con el CDP No. 234 del 15 de enero de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del DANE.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES: A) DEL DANE: 1) Efectuar los aportes a **ACAC** para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del **DANE**. 2) Prestar a **ACAC** el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio, 3) Participar en el comité de coordinación y designar sus representantes. 4) Designar por escrito, la supervisión del convenio para el control y vigilancia de la ejecución del mismo. 5) Suscribir con **ACAC** las actas y demás documentos que se generen en ejecución del mismo. 6) Entregar a **ACAC** la información necesaria para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio. 7) Determinar planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales y suministros y de servicios para desarrollar los procesos de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del **DANE**. 8) Las demás de que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. B) DE ACAC: 1) Entregar al **DANE**, una vez perfeccionado el convenio, el cronograma de ejecución, con su respectivo informe de planeación, en el cual estén determinados claramente, los requerimientos de información que sean necesarios para la ejecución del convenio. 2) Colaborar con el **DANE** en la creación y desarrollo de nuevas metodologías aplicables a los estudios estadísticos en cada uno de los proyectos de investigación que se escriben en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio. 3) Colaborar y asesorar al **DANE** en el desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos y actividades que se describen en los proyectos de investigación que se detallan en los anexos técnicos. 4) Sujetarse en un todo a las condiciones técnicas establecidas en los Anexos, que hace parte integral del presente convenio. 5) Realizar eventos académicos por cuenta propia para promover la difusión de actividades estadísticas. 6) Permitir que el Dane cuente con un stand dentro de las ferias de ciencia y tecnología que sean organizadas. 7)

Publicar en su revista de Innovación y Ciencia, artículos de autoría de personal del DANE, que contribuyan al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas 8) Asesorar al **DANE** en lo relativo a la determinación de la tecnología necesaria que se deba adquirir para atender las necesidades de los proyectos e investigaciones que en materia estadística adelante la entidad 9) Participar conjuntamente con el **DANE** en la consecución y contratación del personal idóneo requerido para atender los proyectos estadísticos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del **DANE**. 10) Estructurar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del **DANE**. 11) Adelantar los procesos de contratación que se requieran en desarrollo de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del **DANE**, con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **12)** Reintegrar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, los rendimientos financieros que se generen, consignándolos a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al **DANE** junto con la demás información financiera. **13)** Reintegrar al **DANE** los saldos no ejecutados, luego de finalizado el plazo de ejecución del Convenio. **14)** Rendir al **DANE** en medio magnético y físico informes mensuales financieros y de gestión con sus respectivos soportes, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente. **15)** Manejar en cuentas separadas los recursos del presente convenio **16)** Designar un representante dentro del Comité de Coordinación que participará en el mismo y firmará sus actas. 17) Suscribir junto con el DANE las actas y demás documentos del convenio a que haya lugar. **18)** No utilizar en ningún caso los recursos transferidos por el DANE para fines diferentes al objeto del presente convenio. **19)** Ajustarse al cronograma previsto para la ejecución del convenio. **20)** Designar un Gerente encargado de velar por el cumplimiento y buen desempeño en la ejecución del convenio. **21)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y garanticen su cabal ejecución. **22)** Mantener la reserva de la información que conozca con causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el convenio genera relación laboral alguna entre las partes ni entre sus funcionarios o dependientes, en especial el DANE no adquiere relación laboral o contractual alguna para con las personas naturales o jurídicas que ACAC contrate, designe o asigne al convenio o para la ejecución de las actividades que se emprendan para el desarrollo del mismo; por ende, las posibles reclamaciones e indemnizaciones laborales que se presenten por el personal vinculado al desarrollo del proyecto, serán de absoluta responsabilidad de ACAC.

CLAUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las Partes tendrán las siguientes obligaciones comunes: 1.- Participar en el Comité de Coordinación del Convenio. 2.- Acordar canales de comunicación mutua. 3.- Trabajar conjuntamente para el logro del objeto del presente Convenio. 4.- Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales

establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para la mejor ejecución del objeto del Convenio, se constituirá un Comité de Coordinación integrado por cuatro representantes del DANE así: el Subdirector del DANE o su delegado, El jefe de la Oficina de Planeación del DANE o su delegado; El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DANE o su delegado, el Coordinador de Licitaciones y Contratos del DANE o su delegado y, dos representantes de ACAC designados por su representante legal. El Comité tendrá las siguientes funciones: **a.** Efectuar el seguimiento y desarrollo del Convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su idónea ejecución, así como, recomendar a los representantes legales las modificaciones que deben hacerse al convenio cuando a esto haya lugar. **b.** Estudiar los informes técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del Convenio, los cuales serán base para su liquidación. **c.** Darse su propio reglamento, el cual deberá ser establecido y aprobado a partir de la primera sesión.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION: El presente Convenio estará bajo el control y vigilancia del Asesor 1020 – 08 de la Dirección del Departamento, o en quien el Ordenador del Gasto designe por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCION: La duración del convenio será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de octubre de 2010.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos o cualquier producto generado como resultado de la ejecución del objeto del presente Convenio, pertenecerán al DANE, quién podrá, en consecuencia, publicarlos, reproducirlos, cederlos y en general disponer de ellos a cualquier título, sin previo permiso de ACAC.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RUBRO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Los gastos de administración ascienden hasta el (4.5%) del valor de ejecución del convenio, que equivale a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.192.500.000.00)** los cuales serán destinados por ACAC para sufragar los costos del personal utilizado en su ejecución y demás costos administrativos, tales como papelería, comunicaciones, servicios públicos domiciliarios, arrendamiento de sede, entre otros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos administrativos en que incurra **ACAC**, serán cancelados en el mismo porcentaje del (4.5%) en forma proporcional a cada pago realizado, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. Cada proyecto aplicará proporcionalmente con cargo a este el valor de los gastos administrativos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No aplicará porcentaje de gastos de administración a los recursos del convenio que no llegaren a ejecutarse y deban ser liberados o deban reintegrarse al tesoro nacional.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere ACAC en virtud de este Convenio, deberá constituir una garantía única expedida por una compañía aseguradora, legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE, en las cuantías y términos que a continuación se indican: 1) CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y estipulaciones del presente Convenio, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por el DANE, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. 2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el plazo de ejecución del convenio, cuatro meses y tres años más, contados a partir de su expedición, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente convenio. 3) CALIDAD: Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más, contados a partir de su expedición, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por ACAC, ésta pagará al DANE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, como sanción penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 591 de 1991, por el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El DANE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15,16,17,y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO: ACAC no podrá cederse parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización escrita del DANE.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, debidamente comprobadas y reconocidas por el DANE, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y la devolución de dineros públicos recibidos, si a ello hubiere lugar. El término de la

suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos causados por ni durante la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en el presente Convenio resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, utilizando el mecanismo de negociación directa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada por el DANE o ACAC para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como los productos que se obtengan que no constituyan información de público conocimiento tiene en carácter confidencial y ninguna de las partes puede darla a conocer sin el consentimiento expreso de la otra.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio serán por cuenta de ACAC con excepción del gravamen a los movimientos financieros.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por el acontecimiento de alguna de las siguientes causales: 1.- Por haberse ejecutado el objeto del Convenio 2.- Por vencimiento del plazo pactado. 3. Por terminación anticipada de común acuerdo por las partes 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio se levantará un acta de liquidación la cual debe venir soportada con el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD: El DANE podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ACAC que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de ACAC, se podrán

imponer multas sucesivas sin sobrepasar el veinte (20%) por ciento del aporte del DANE al convenio. El valor de las multas, ingresará al tesoro del DANE y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de ACAC, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: ACAC mantendrá indemne al DANE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por ACAC en ejecución del objeto y las obligaciones establecidas en el presente convenio; en caso que se entable un reclamo o demanda o acción legal contra el DANE por asuntos que según el presente convenio sean de responsabilidad de ACAC, este será notificado lo mas pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al DANE. ACAC será responsable de todos los daños causados al DANE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DANE.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal por parte del DANE, y podrá iniciarse su ejecución una vez haya sido aprobada por parte de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del DANE la garantía única.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE: ACAC publicará el convenio por cuenta propia en el Diario Único de Contratación Pública y pagará por cuenta propia el valor del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, allegando copia de los correspondientes comprobantes de pago al supervisor y a la Coordinación de Licitaciones y contratos del DANE.

En señal de aceptación y mutuo consentimiento, se suscribe el presente documento por ambas partes, a los 15 ENE. 2010

POR EL DANE,

ALFREDO VARGAS ABAD
Secretario General

POR ACAC,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC

NÚMERO DEL CONVENIO:	005DE 2006
FECHA DEL CONVENIO:	26 DE ENERO DE 2006
ENTIDADES:	DANE y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$ 25.753.673.918,00.
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	$28.599.878.163,00.
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE ENERO DE 2006.
MODIFICACIÓN No. 1:	24 DE FEBRERO DE 2006
ADICIÓN No. 1:	28 DE JULIO de 2006.
ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 2:	10 DE OCTUBRE DE 2006.
ADICIÓN YMODIFICACIÓN No. 3:	27 DE DICIEMBRE DE 2006.
MODIFICACIÓN NO. 4:	14 DE AGOSTO DE 2007.
MODIFICACIÓN No. 5:	28 DE DE DICIEMBRE DE 2007.
MODIFICACIÓN No. 6:	27 DE JUNIO DE 2008.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2008.

En Bogotá, D. C., en las instalaciones del DANE, procedieron a efectuar la liquidación en forma definitiva del Convenio No.005-2006, por una parte **ALFREDO VARGAS ABAD**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.097 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE,** según decreto de nombramiento NO. 4372 de 2007 y Acta de Posesión No. 2453 de fecha 15 de noviembre de 2007, obrando en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante resolución No. 0035 del 18 de Enero de 2008, expedida por el Director del DANE, por la cual se delega la facultad de ordenación de gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del **DANE-FONDANE**, facultado por consiguiente para suscribir actas de liquidación en nombre del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y quien en adelante se denominará **DANE** por una parte. Por otra parte, **EDUARDO POSADA FLOREZ,** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería reconocida

mediante resolución número 2722 de 13 de agosto de 1979, con NIT 890.203.944-9 y quien en los sucesivo se denominará **ACAC,** proceden a Liquidar el citado Convenio 005 del 2006 con base en los siguientes aspectos:

1) **Antecedentes del Convenio: 1**. *"El DANE, reestructurado mediante Decreto 262 del 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional para el desarrollo económico y político del país". **2**." En cumplimiento de tal misión, el DANE a través de sus Direcciones Técnicas produce la información estratégica que el país requiere para el diseño, ejecución y control de los planes de desarrollo social, económico y político, en materias relativas a los ámbitos social, económico y agropecuario. Esa información permite revisar cualitativamente la realidad colombiana en aspectos como el demográfico, el económico, el social, el cultural y el agropecuario a través de investigaciones de medición cuantitativa como las estadísticas vitales, las proyecciones de población, los censos especiales, las encuestas a hogares, los registros de discapacidad, investigaciones de actividad económica, (industria, comercio, servicios, construcción y agropecuario), los seguimientos de precios y costos para los índices, las metodologías de estratificación y la síntesis general en los indicadores de Cuentas Nacionales". **3**. "Para el año 2006 el DANE se propone poner en práctica acciones estratégicamente orientadas a la generación, sustentación y puesta en marcha de un verdadero Plan Nacional de Información Básica, proyecto cuyo desarrollo implica la ampliación tanto cuantitativa como cualitativa de sus investigaciones, e involucra acciones como las siguientes: a) Levantamiento, análisis y evaluación demográfica y proyecciones de población y levantamiento de información para estadísticas demográficas (estadísticas vitales"). B) "Consolidación del Sistema Nacional de información municipal y territorial siete"..... C) "Desarrollo De procesos de detección y análisis de requerimientos, diseño estadístico, temático, metodológico, logístico y de sistemas, la producción que incluye: recolección, supervisión, critica, captura, análisis de consistencias interna y externa, monitoreo y control de calidad temática y de procesos, así como la elaboración de los productos para difusión de resultados para generar indicadores sobre industria y construcción, comercio y servicios, pobreza y mercado laboral, explotación sexual, gastos estadísticas educativas y precios de costo". D) "Generación de procesos de elaboración de las cuentas nacionales, trimestrales, regionales, ambientales y satélite y construcción de la nueva base de cuentas nacionales. E) "El diseño, suministro, seguimiento y evaluación de las metodologías de estratificación socio-económica para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales". . ... 4. Dentro de su plan de inversión de la vigencia 2006, el*

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE tiene previsto adelantar los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio". 5. "El artículo 1 de la Ley 29 de 1990. "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias" dispuso que: "corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y la tecnología de los planes de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo, así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano".....6. "Es indiscutible que los 2 factores esenciales para garantizar la productividad de un país o región es su capacidad de generar y aplicar el conocimiento el cual es, así mismo, un elemento vital en el progreso social. El DANE reestructurado mediante Decreto 262 de 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y la calidad de la información estadística del sistema de información nacional, para el desarrollo económico, social y político del país. El Decreto 393 de 1991, en sus artículos 1 y 2 faculta a las Entidades Públicas para asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, entre otros para adelantar proyectos de investigación científica". ..... 8." El Decreto 591 de 1991, en su artículo 2 define como actividades científicas y tecnológicas "investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos"..... 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología".....9. "COLCIENCIAS mediante resolución 0856 de 2001, definió varios conceptos relacionados con la ciencia y la tecnología, entre ellos definió a los proyectos de investigación científica como "aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa de un equipo de personas idóneas así como de otros recursos cuantificados en forma de presupuesto".....10. "El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología también se encargó de definir en el artículo 1 del Acuerdo No. 05 de 2002 el alcance de la definición de proyectos de carácter científico y tecnológico. En este documento se establece que los proyectos de investigación científica son aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación de conocimiento, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Los proyectos de investigación científica deben seguir una

Digitalizado ACAC 2014-12-11

metodología que contemple un equipo de personas idóneas y otros recursos cuantificados en forma de presupuesto y prevea el logro de determinados resultados sin controvertir las normas y buenas practicas establecidas".....11. "Resulta palmario, a la luz de las conceptualizaciones transcritas, el carácter de investigación científica que tienen las actividades misionales del DANE, por lo que resulta de pertinente aplicación la normatividad especial que conforma el régimen del sistema de ciencia y tecnología. 12. Para el país, la generación de estadísticas constituye información de carácter estratégico para adelantar los planes de desarrollo social, económico y político necesarios para la adecuada y oportuna toma de decisiones por parte de la administración y los particulares"..... 12. "La ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA ACAC, cuenta con reconocido prestigio en la comunidad académica y científica, nacional e internacional, forjado a través de sus 35 años de existencia. como entidad experta en la gestión de proyectos de desarrollo científico"..... 13. "ACAC, es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada el 9 de octubre de 1970, cuya misión es la de trabajar por el fomento de la ciencia y la tecnología como bases del desarrollo nacional, con la visión de ser una entidad de referencia en Colombia y en el mundo en ciencia y tecnología".....

1) Identificación de las partes: PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA, obrando en su calidad de Director encargado del DANE y, de otra, **EDUARDO POSADA FLOREZ,** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería reconocida mediante resolución número 2722 del 13 de agosto de 1979, con NIT. 890.203.944-9.

2) OBJETO: Convenio de Cooperación para aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE, que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

3) Por lo anterior cada una de las partes realizó las actividades correspondientes así:

ACAC:

1. Entregó al DANE, el cronograma de ejecución, con su respectivo informe de planeación con los requerimientos de información necesarios para la ejecución del convenio. 2. Colaboró con el DANE en la creación y desarrollo de las nuevas metodologías aplicables a los estudios estadísticos

Digitalizado ACAC 2014-12-11

en cada uno de los proyectos de investigación que se describen en los anexos técnicos que hacen parte del convenio. 3. Colaboró y asesoró al DANE en el desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos y actividades que se describen en los proyectos de investigación que se describen en los anexos técnicos. 4. Se sujetó a todas las condiciones técnicas establecidas en los anexos, que hacen parte integral del convenio. 5. Colaboró y asesoró al DANE en lo relativo a la determinación de la tecnología necesaria que se debió adquirir para atender las necesidades de los proyectos e investigaciones que en materia estadística adelantó la entidad. 6. ACAC brindó capacitación a los colaboradores del DANE, permitiendo de esa manera la formación o actualización del personal en las nuevas herramientas que se implantaron dentro del convenio. 7. Asesoró al DANE en la consecución y contratación del personal requerido para atender los proyectos estadísticos que se describieron en los anexos técnicos que forman parte integral del convenio. 8. Estructuró, coordinó y realizó todos los actos necesarias para la ejecución de los proyectos que se describieron en los anexos técnicos que forman parte integral del convenio. 9. Adelantó los procesos que se requirieron en desarrollo de los proyectos que se describieron en los anexos técnicos que forman parte integral del convenio. 10. Reintegró los rendimientos financieros que se generaron , consignándolos en La Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. 11. Reintegró al DANE los saldos no ejecutados, luego de finalizada la ejecución del convenio. 12. Rindió informes en medio magnético y físico mensuales financieros y de gestión con sus respectivos soportes. 13. Manejó en cuentas separadas los recursos del proyecto. 14. Designó un representante dentro del Comité Operativo. 15. Suscribió con el DANE las actas. 16. No utilizó los recursos transferidos para fines diferentes al objeto del convenio. 17. Se ajustó al cronograma previsto para la ejecución del convenio. 18. Designó un gerente encargado de velar por el cumplimiento y buen desempeño del convenio.

DANE:

1. Efectúo los aportes a ACAC para la ejecución de los proyectos descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio. 2. Prestó a ACAC el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio. 3. Participó en el Comité Operativo y designó un representante. 4. Designó a los supervisores del convenio. 5. Suscribió con ACAC las actas. 6. Entregó a ACAC la información necesaria para la ejecución de los proyectos. 7. Determinó los planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales y suministros y de servicios para desarrollar los procesos de los proyectos.

Digitalizado ACAC 2014-12-11

4) **Desarrollo del convenio:** El convenio tuvo las siguientes adiciones, modificaciones y prórrogas:

- **Modificación número 1**: Se modificó el parágrafo primero de la cláusula décima segunda así: "*Las partes acuerdan que ACAC manejará los recursos aportados por el DANE, en contabilidad separada y dispondrá de una cuenta bancaria especial para la gestión de los recursos que se entregan, de todo lo cual rendirá informes mensuales al supervisor del convenio y al Comité de Coordinación en caso de ser solicitado.*"
- **Adición 1 al convenio:** Se adicionó el convenio en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) **M/Cte.**
- **Adición y modificación No. 2.** Se adicionó el convenio en la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000.) y se prorrogó la duración hasta el 28 de febrero de 2007.
- **Modificación 3 y adición 3:** Se adicionó el valor en MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.036.204.245)M/Cte. Se prorrogó la duración del convenio hasta el 31 de agosto de 2007.
- **Modificación No. 4.** Se prorrogó la duración del convenio hasta el 31 de diciembre de 2007.
- **Modificación 5:** Se prorrogó la duración del convenio hasta el 30 de junio de 2008.
- **Modificación 6:** Se prorrogó la duración del convenio hasta el 31 de diciembre de 2008.

5) **Supervisión:** En cumplimiento de la cláusula novena del convenio, Dirección del DANE, designó una supervisión Colegiada, la cual actuó, bajo los parámetros definidos en la resolución No. 140 de 2004, y demás disposiciones concordantes, para garantizar el cubrimiento de los componentes del objeto del convenio, con énfasis en lo Logístico, Tecnológico y Administrativo Financiero, actividades desarrolladas y soportadas en cada uno de los informes que respaldan las actuaciones de la supervisión y que hacen parte de los archivos del convenio.

Así mismo, la participación en los Comités de Coordinación (cláusula octava), donde la supervisión mantuvo su diligencia permanente como consta en los diferentes informes.

En concordancia con lo anterior, y lo descrito en las actividades mencionadas, el equipo de supervisión del convenio, expresa su conformidad en relación con el cumplimiento del mismo y las obligaciones pactadas y ejecutadas por cada una de las partes.

ACAC cumple cabalmente con sus pagos de obligaciones parafiscales, ICBF, sena, etc.

6) **Balance financiero y ejecución del Convenio presentado por ACAC:**

Digitalizado ACAC 2014-12-11

Valor Contrato	**25.753.673.918,00**
Adición No. 1	**1.500.000.000,00**
Adición No. 2	**310.000.000,00**
Adición No. 3	**1.036.204.245,00**
Total del contrato	**28.599.878.163,00**
Primer Desembolso C-010-18 Feb.28/06 RC 2691	12.464.778.176,00
Segundo Desembolso C-010-18 Mayo 31/06 RC 2959	412.058.782,00
Tercer Desembolso F4-8856 Agosto 11/06	4.985.911.270,00
Cuarto Desembolso R-001 - Septiembre 29/06 RC 3441 ADICION 1	990.000.000,00
Quinto desembolso R-001- Noviembre 23/06 RC 3750	412.058.783,00
Sexto Desembolso N-835 Noviembre 30/06 RC 9335	510.000.000,00
Séptimo Desembolso R-001 - Diciembre 06/06 RC 3828	4.985.911.270,00
Octavo Desembolso R-001 - Enero 05/07 RC 3966	2.492.955.637,00
Noveno Desembolso R-001 - Enero 05/07 RC 3967	155.000.000,00
Décimo Desembolso R-001 - Enero 05/07 RC 3968	155.000.000,00
Undecimo Desembolso R-001 - Marzo 28/07 RC 4431	390.000.000,00
Duodecimo Desembolso R-001 - Mayo 18/07 RC 4732	323.102.123,00
DecimoTercer Desembolso R-001 - Junio 8/07 RC 4802	323.102.122,00
Total Desembolsos	**28.599.878.163,00**
Gastos Ejecutados	-28.534.472.075,95
Saldo Contrato antes de compromisos	65.406.087,05
Saldo Desembolso menos ejecutado	**65.406.087,05**
Menos saldo de compromisos	-0,00
Saldo Contrato después de compromisos	**65.406.087,05**
Menos reintegro Saldo no ejecutado C.E. No.108606 Agosto 21-2009	**-65.406.087,05**
Saldo Neto	**0,00**

CONVENIO	PROYECTO	VALOR CONVENIO	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL PAGADO	COMPROMETIDOS POR EJECUTAR	RECURSOS POR EJECUTAR	% POR EJECUTAR
005-2006	ACTUALIZACION DE CONYUNTURA ECONOMICA Y CUENTAS NACIONALES, TRIMESTRALES, AMBIENTALES Y REGIONALES DE COLOMBIA	618 000 000,00	607 448 470,97	607 448 470,97	0,00	10 551 529,03	1,71
005-2006	ACTUALIZACION DE INDICADORES SOCIALES Y DE POBREZA ABSOLUTA	479 299 987,00	478 927 851,48	475 806 294,14	0,00	3 493 692,86	0,73

Digitalizado ACAC 2014.12.11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

CONVENIO	PROYECTO	VALOR CONVENIO	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL PAGADO	COMPROMETIDOS POR EJECUTAR	RECURSOS POR EJECUTAR	% POR EJECUTAR
005-2006	ANALISIS Y EVALUACION DEMOGRAFICA Y PROYECCIONES DE POBLACION.	299 898.519,00	299 898 519,00	299 898 519,00	0,00	0,00	0,00
005-2006	CONSTRUCCION NUEVA BASE DE CUENTAS NACIONALES	500 000 000,00	499 990 913,97	499 990 913,97	0,00	9 086,03	0,00
005-2006	DISEÑO SUMINISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS METODOLOGIAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES.	515 000 000,00	514 922 383 98	514 922 383,98	0,00	77 616 02	0,02
005-2006	ESTUDIO SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO SOCIAL, INDIVIDUAL Y FAMILIAR QUE PROPICIAN LA EXPLOTACION SEXUAL DE LOS MENORES	300 000 000,00	299 634 593,97	299 634 593,97	0,00	365 406,03	0,12
005-2006	IMPLANTACION SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL - SEN	598 400 000,00	598 309 334,97	598 309 334,97	0,00	90 665,03	0,02
005-2006	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS PARA INDICES, PRECIOS Y COSTOS	2 417 518 055,00	2 413 198 025,39	2 413 198 025,39	-0,00	4 320 029,61	0,18
005-2006	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ESTADISTICA SOBRE DISCAPACIDAD	290 000 000,00	289 996 898 94	289 996 898,94	0,00	3 101,06	0,00
005-2006	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA ESTADISTICAS	1.364 587.066 00	1 364 587 066,00	1 364 587 066,00	0,00	-0,00	-0,00
005-2006	LEVANTAMIENTO DE INVESTIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS	3 044 100 000,00	3 038 600 983,74	3 038 600 983,74	0,00	5 499 016,26	0,18

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

CONVENIO	PROYECTO	VALOR CONVENIO	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL PAGADO	COMPROMETIDOS POR EJECUTAR	RECURSOS POR EJECUTAR	% POR EJECUTAR
005-2006	LEVANTAMIENTO DE INVESTIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION	2 119 680 328,00	2 114.963 862,24	2 114 963 862,24	0,00	4 716 465,76	0,22
005-2006	LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA CONTINUA DE HOGARES	3 744 689.963,00	3 737 991.258,90	3 737 991 258,90	0,00	6 698.704,10	0,18
005-2006	LEVANTAMIENTD DE LA ENCUESTA NACIONAL URBANO-RURAL DE INGRESOS Y GASTOS	7 706 000 000,00	7 690 506 935,11	7 690 506 935,11	0,00	15 493 064,89	0,20
005-2006	LEVANTAMIENTO DE UNA ENCUESTA MIXTA A PEQUEÑAS UNIDADES ECONOMICAS	535 500 000,00	527 651.384,73	527 651 384,73	0,00	7 848 615,27	1,47
005-2006	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SISTEMA COMPUTACIONAL DEL DANE.	721 000 000,00	721 000 000,00	721 000 000,00	-0,00	0,00	0,00
005-2006	SUMINISTRO DE PUBLICACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA	500 000 000,00	499 887 856,07	499 887 856,07	0,00	112 143,93	0,02
	SUBTOTAL	**25.753.673.913,00**	**25.694.394.762,12**	**25.694.394.762,12**	**0,00**	**59.279.135,88**	**0,23**
005-2006	IMPLANTACIÓN PLAN MAESTRO DE INFORMACIÓN BASICA	2 536 204 245,00	2 530 137 822,83	2 530 137 822,83	0,00	6 066 422,17	0,24
005-2006	SISTEMA INTEGRADD ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SIAF)	310 000 000,00	309 939.471,00	309 939 471,00	0,00	60 529,00	0,02
	TOTAL	**28.599.878.158,00**	**28.534.472.075,95**	**28.534.472.075,95**	**0,00**	**65.406.087,05**	**0,23**

El saldo aquí registrado como no ejecutado, fue consignado por ACAC, a la Dirección del Tesoro Nacional, a través del Banco de la República el pasado 1 de septiembre de 2009. (copia reposa en el archivo del convenio).En cumplimiento del numeral 11 de la cláusula sexta –Obligaciones del convenio.

Digitalizado ACAC 2011-12-14

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

	CONCEPTO	A GIRAR	RTEETE	4 X 1000	VALOR NETO	GIRADO	SALDO
28-Feb-06	RENDIMIENTOS FEBRERO 2006	3 314 592,00					3 314 592,00
31-Mar-06	RENDIMIENTOS MARZO 2006	43 437 859,00					46 752 451,00
30-Abr-06	RENDIMIENTOS ABRIL 2006	35 517 506,00					82 269 957,00
31-May-06	RENDIMIENTOS ABRIL 2006	31 041 916,00					113 311 873,00
30-Jun-06	RENDIMIENTOS MAYO 2006	27 510 973,00					140 822 846,00
30-Jun-06	GIRO DE RENDIMIENTOS					82 269 957,00	58 552 889,00
31-Jul-06	4 X MIL SOBRE RENDIMIENTOS					106 385,00	58 446 504,00
31-Jul-06	RENDIMIENTOS JULIO 2006	26 596 273,00					85 042 777,00
31-Ago-06	GIRO DE RENDIMIENTOS					58 552 889,00	26 489 888,00
31-Ago-06	GIRO DE RENDIMIENTOS					26 489 888,00	
01-Sep-06	RENDIMIENTO AGOSTO 2006	37 608 734,00					37 608 734,00
29-Sep-06	RENDIMIENTO SEPTIEMBRE 2006					36 920 459,00	688 275,00
31-Oct-06	RENDIMEINTOS SEPTIEMBRE 2006	29 137 030,00					29 825 305,00
31-Oct-06	GIRD DE RENDIMIENTOS					28 997 190,48	828 114,52
31-Oct-06	RENDIMIENTOS DE AGOSTO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	6 916 851,00					7 744 965,52
30-Nov-06	RENDIMIENTOS OCTUBRE 2006	21 716 578,00					29 461 541,52
30-Nov-06	GIRO DE RENDIMIENTOS					21 629 710,00	7 831 831,52
31-Dic-06	RENDIMIENTOS NOVIEMBRE 2006	14 982 861,00					22 814 692,52
31-Dic-06	GIRO DE RENDIMIENTOS					17 987 472,00	4 827 220,52
31-Ene-07	RENDIMIENTOS BANCO BBVA	16 782 927,00					21 610 147,52
31-Ene-07	RENDIMIENTOS BANCO OCCIDENTE	3 533 155,00					25 143 302,52
31-Ene-07	RENDIMIENTOS BANCO OCCIDENTE	2 758 031,00					27 901 333,52
31-Ene-07	RENDIMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO	8 316 518,23					36 217 851,75
31-Ene-07	RENDIMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO	7 359 212,02					43 577 063,77
31-Ene-07	RENDIMIENTOS ENCARGO FIDUCIARIO	7 158 414,05					50 735 477,82
31-Ene-07	RETENCION EN LA FUENTE BANCO BBVA					16 347 798,00	34 387 679,82
31-Ene-07	RETENCION EN LA FUENTE BANCO DE OCIIDENTE					484 178,00	33 903 501,82
31-Ene-07	RETENCION EN LA FUENTE BANCO BBVA					4 227 988,00	29 675 513,82
31-Ene-07	RETENCION EN LA FUENTE ENCARGO FIDUCIARIO					3 142 585,00	26 532 928,82
31-Ene-07						1 044 204,00	25 488 724,82
31-Ene-07						52 832,00	25 435 892,82
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE MARZO	1 192 932,16					26 628 824,98
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE ABRIL	5 310 817,06					31 939 642,04
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE MAYO	3 970 410,28					35 910 052,32
31-Ene-07	DESVALORIZACION MES DE JUNIO					1 522 811,94	34 387 240,38
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE JULIO	6 418 437,28					40 805 677,66
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE OCTUBRE	7 220 031,20					48 025 708,86
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE DICIEMBRE	6 500 477,44					54 526 186,30
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE DICIEMBRE	14 308 417,29					68 834 603,59
31-Ene-07	REVALORIZACION MES DE NOVIEMBRE	1 782 345,55					70 616 949,14
31-Ene-07	RENDIMIENTOS MES DE ENERO DE 2007	16 732 010,00					87 348 959,14

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

	CONCEPTO	A GIRAR	RTEFTE	4 X 1000	VALOR NETO	GIRADO	SALDO
16-Feb-07	REVALORIZACION MES DE ENERO	14 809 019,20					102 157 978,34
16-Feb-07	GIRO RENDIMIENTOS MES DE DICIEMBRE BANCO DE OCCIDENTE					6 266 021,26	95 891 957,08
16-Feb-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE DICIEMBRE Y ENERO BANCO BBVA					80 733 542,05	15 158 415,03
28-Feb-07	RENDIMIENTOS MES DE FEBRERO DE 2007	5 002 898,00					20 161 313,03
28-Feb-07	RETENCION EN LA FUENTE ENERO 2007					350 205,00	19 811 108,03
28-Feb-07	RENDIMIENTOS MES DE ENERO DE 2007	4 246 530,00					24 057 638,03
28-Feb-07	RETENCION EN LA FUENTE FEBRERO 2007					297 257,00	23 760 381,03
28-Feb-07	RENDIMIENTOS MES DE FEBRERO DE 2007	6 636 781,00					30 397 162,03
28-Feb-07	4 X 1000 RENDIMIENTOS			828 114,52			29 569 047,51
28-Feb-07	4 X 1000 RENDIMIENTOS			25 164,34			29 543 883,17
28-Feb-07	4 X 1000 RENDIMIENTOS			324 231,49			29 219 651,68
31-Mar-07	GIRO RENDIMIENTOS MES DE ENERO Y FEBRERO BANCO DE OCCIDENTE					9 212 430,29	20 007 221,39
31-Mar-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ENERO BANCO BBVA					14 749 783,12	5 257 438,27
31-Mar-07	REVALORIZACION MES DE FEBRERO	13 268 831,24					18 526 269,51
31-Mar-07	RENDIMIENTOS MES DE MARZO DE 2007	2 520 506,00					21 046 775,51
31-Mar-07	DEVOLUCION DE RETENCION EN LA FUENTE EFECTUADA DURANTE EL AÑO 2006	20 135 305,00					41 182 080,51
01-Abr-07	REVALORIZACION MES DE MARZO	16 455 142,40					57 637 222,91
20-Abr-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE FEBRERO Y MARZO					52 170 265,10	5 466 957,81
21-Abr-07	4 X 1000 RENDIMIENTOS					209 519,14	5 257 438,67
30-Abr-07	RENDIMIENTOS MES DE ABRIL DE 2007	5 768 647,00					11 026 085,67
30-Abr-07	REVALORIZACION MES DE ABRIL DE 2007	7 374 542,62					18 400 628,29
30-Abr-07	RENDIMIENTOS MES DE MARZO DE 2007	5 968 264,00					24 368 892,29
30-Abr-07	RENDIMIENTOS MES DE ABRIL DE 2007	5 334 840,00					29 703 732,29
30-Abr-07	RETENCION EN LA FUENTE MARZO 2007					417 778,00	29 285 954,29
30-Abr-07	RETENCION EN LA FUENTE ABRIL 2007					373 441,00	28 912 513,29
31-May-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ABRIL					28 912 513,29	0,00
31-May-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAYO 2007	4 217 273,00	295 209,00	16 869,09	3 905 194,91		3 905 194,91
31-May-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAYO 2007	5 419 064,00	379 335,00	21 676,26	5 018 052,74		8 923 247,65
31-May-07	REVALORIZACION MES DE MAYO DE 2007	7 035 064,91		28 140,26	7 006 924,65		15 930 172,30
14-Jun-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE MAYO DE 2007					15 930 172,29	0,01
30-Jun-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO 2007	4 121 845,00	288 530,00	16 487,38	3 816 827,62		3 816 827,63
30-Jun-07	REVALORIZACION MES DE JUNIO DE 2007	7 011 007,68		28 044,03	6 982 963,65		10 799 791,28
30-Jun-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO 2007	5 183 794,00	362 866,00	20 735,18	4 800 192,82		15 599 984,10

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

	CONCEPTO	A GIRAR	RTEFTE	4 X 1000	VALOR NETO	GIRADO	SALDO
10-Jul-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE JUNIO DE 2007					15 599 984,10	0,00
31-Jul-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2007	3 322 396,00	232 565,00	13 289,58	3 076 541,42		3 076 541,42
31-Jul-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2007	5 384 948,00	376 946,00	21 539,79	4 986 462,21		8 063 003,63
31-Jul-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2007	7 391 276,08		29 565,10	7 361 710,98		15 424 714,61
10-Ago-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE JULIO DE 2007					15 424 714,61	0,00
31-Ago-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2007	41 818,00		167,27	41 650,73		41 650,73
31-Ago-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2007	4 829 299,00	338 051,00	19 317,20	4 471 930,80		4 513 581,53
31-Ago-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2007	7 957 751,04		31 831,00	7 925 920,04		12 439 501,57
14-Sep-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE AGOSTO DE 2007					12 439 501,57	
30-Sep-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2007	36 538,00	5 483,99	146,15	30 907,86		30 907,86
30-Sep-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2007	6 153 324,00	430 733,00	24 613,29	5 697 977,71		5 728 885,57
30-Sep-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2007	[illegible]		41,73	10 392,27		5 739 277,84
01-Oct-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2007	69 096,20		[illegible]	68 819,82		5 808 097,66
17-Oct-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2007					5 739 277,84	68 819,82
31-Oct-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2007	37 909,00	2 656,00	151,63	35 101,37		103 921,19
31-Oct-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2007	8 235 488,00	576 484,00	32 941,95	7 626 062,05		7 729 983,24
23-Nov-07	MAYOR VALOR GIRADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DE OCTUBRE	[illegible]		[illegible]	-10 157,62		7 719 825,62
26-Nov-07	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE OCTUBRE DE 2007					7 729 983,24	-10 157,62
30-Nov-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2007	36 831,00	2 579,00	147,32	34 104,68		23 947,06
30-Nov-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2007	7 076 808,00	495 377,00	28 307,23	6 553 123,77		6 577 070,82
31-Dic-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2007	38 213,00	2 672,00	152,85	35 388,15		6 612 458,97
31-Dic-07	REINTEGRO RETENCION EN LA FUENTE DESCONTADA DE LOS RENDIMIENTOS	15 632,00		62,53	15 569,47		6 628 028,44
31-Dic-07	REINTEGRO RETENCION EN LA FUENTE DESCONTADA DE LOS RENDIMIENTOS	121 845,00		487,38	121 357,62		6 749 386,06
31-Dic-07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2007	6 084 386,00	434 436,00	24 337,54	5 625 612,46		12 374 998,52
16-Ene-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007					12 374 998,52	
31-Ene-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO 2008	28 717,00	172,00	114,87	28 430,13		28 430,13
31-Ene-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO 2008	4 965 690,00	347 598,00	19 862,76	4 598 229,24		4 626 659,37
18-Feb-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ENERO DE 2008					4 626 659,37	
29-Feb-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEBRERO 2008	13 379,00			13 379,00		13 379,00
29-Feb-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEBRERO 2008	2 257 645,00	158 035,00	9 030,58	2 090 579,42		2 103 958,42
18-Mar-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE FEBRERO DE 2008					2 103 958,42	
31-Mar-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARZO 2008	14 341,00	130,00	57,36	14 153,64		14 153,64
31-Mar-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARZO 2008	2 556 129,00	178 929,00	10 224,52	2 366 975,48		2 381 129,12
18-Abr-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE MARZO DE 2008					2 381 129,12	
30-Abr-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ABRIL 2008	13 917,00		55,67	13 861,33		13 861,33

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

	CONCEPTO	A GIRAR	RTEFTE	4 X 1000	VALOR NETO	GIRADO	SALDO
30-Abr-08	DIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ABRIL DE 2008	2 273 255,00	159 128,00	9 093,02	2 105 033,98		2 118 895,31
13-May-08	GIRO RENDIMIENTOS MES DE ABRIL DE 2008					2 118 895,31	
31-May-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAYO 2008	13027,00		52,11	12 974,89		12 974,89
31-May-08	RENDIMIENTOS FINANCIERO MAYO 2008	1 846 093,00	129 226,00	7 384,37	1.709 482,63		1 722 457 52
31-May-08	MENOR VLR REND ABONAD EN OCT DE 2007	-223 316,00			-223 316,00		1 499 141,52
09-Jun-08	AJUSTE RENDIMIENTOS FINANCIERDS MAYO-2008	1 398,00		5,59	1 392,41		1 500 533,93
13-Jun-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE MAYO 2008					1 500 533,93	
27-Jun-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO 2008	13 999,00		56,00	13 943,00		13 943,00
27-Jun-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO 2008	1 632 912,00	95 404,00	5 451,65	1 262 056,35		1 275 999,35
19-Jul-08	GIRO RENDIMIENTOS MES DE JUNIO DE 2008					1 275 999,35	
31-Jul-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2008	14 505,00		58,02	14 446,98		14 446,98
31-Jul-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO 2008	1 203 535,00	84 247,00	4 814,14	1 114 473,86		1 128 920,84
21-Ago-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE JULID DE 2008					1 128 920 84	
31-Ago-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2008	14 615,00		58,46	14 556,54		14 556,54
31-Ago-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGOSTO 2008	965 965,00	67 618,00	3 863,86	894 483,14		909 039,68
17-Sep-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE AGDSTO DE 2008					909 039,68	
30-Sep-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2008	16 095,00		64,38	16 030,62		16 030,62
30-Sep-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2008	920 746,00	64 452,00	3 682,98	852 611,02		868 641,64
23-Oct-08	GIRO RENDIMIENTOS MES DE SEPTIEMBRE 2008					868 641,64	
31-Oct-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2008	16 686,00		66,74	16 619,26		16 619,26
31-Oct-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OCTUBRE 2008	822 542,00	57 578,00	3 290,17	761 673,83		778 293,09
19-Nov-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE OCTUBRE 2008					778 293,09	
30-Nov-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOV 2008	16 200,00		64,80	16 135,20		16 135,20
30-Nov-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOV 2008	555 647,00	38 895,00	2 222,59	514 529,41		530 664,61
22-Dic-08	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE NOVIEMBRE DE 2008					530 664,61	
31-Dic-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIC 2008	16 794,00		67,18	16 726,82		16 726,82
31-Dic-08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIC 2008	487 426,00	34 120,00	1 949,70	451 356,30		468 083 12
20-Ene-09	GIRO RENDIMIENTOS MES DE DICIEMBRE DE 2008					468 083,12	
31-Ene-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO DE 2009	16 897,00		67,59	16 829,41		16 829,41
31-Ene-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENERO DE 2009	325 933,00	22,815,00	1 303,73	301 814,27		318 643,68
27-Feb-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ENERO DE 2009					318 643,68	
28-Feb-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEBRERO DE 2009	15 308,00		61,23	15,246,77		15 246,77
28-Feb-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEBRERO DE 2009	289 032,00	20 232,00	1 156,13	267 643,87		282 890,64
17-Mar-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE FEBRERO 2009					282 890,64	
31-Mar-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARZO DE 2009	15 960,00		63,84	15 896,16		15 896,16
31-Mar-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARZO DE 2009	228 416,00	15 989,00	913,66	211 513,34		227 409,50
24-Abr-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE MARZO DE 2009					227 409,50	
30-Abr-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ABRIL 2009	13 468,00		53,87	13 414,13		13 414,13
30-Abr-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ABRIL-2009	169 404,00	11 858,00	677,62	156 868,38		170 282,51
29-May-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE ABRIL -2009					170 282,51	
31-May-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAYO-2009	12 507,00		50,03	12 456,97		12 456,97
31-May-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAYO-2009	141 812,00	9 927,00	567,25	131 317,75		143 774,72
12-Jun-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE MAYO DE-2009					143 774,72	

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

	CONCEPTO	A GIRAR	RTEFTE	4 X 1000	VALOR NETO	GIRADO	SALDO
30-Jun-09	RENDIMIENTOS FINANCCIEROS JUNIO-09	9 905,00	110,00	39,62	9 755,38		9 755,38
30-Jun-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JUNIO-2009	142 084,00	9 946,00	568,34	131 569,66		141 325,04
22-Jul-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE JUNIO DDE-2009					141 325,04	
31-Jul-09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO-2009	9 134,00		36,54	9 097,46		9 097,46
21-Ago -09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS JULIO-2009	142 356,00	9 965,00	569,42	131 821,58		140 919,04
21-Ago-09	GIRO DE RENDIMIENTOS MES DE JULIO DE 2009					140 919,04	
TOTAL		506.188.377,95	15.740.296,99	1.624.282,49	105.354.695,78	598.823.798,45	0,00

Respecto a los rendimientos financieros generados, ACAC ha procedido a consignar en el Banco de la República a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional, el producto de estos, en cumplimiento del numeral 10 de las obligaciones del convenio, y como se observa en el cuadro anteriormente relacionado.
Lo anterior nos permite manifestar que las obligaciones contractuales se han cumplido por las partes y A.C.A.C. atendió las directrices, políticas y lineamientos originados en las diferentes reuniones del comité de Coordinación y objeto del convenio.

7. Ejecución de actividades: Las actividades realizadas en desarrollo del convenio, se describen en cada uno de los informes de gestión y ejecución de recursos que hacen parte del archivo del convenio. Se adjuntan el informe final de gestión y de ejecución presupuestal con corte a agosto 21 de 2009, en donde se resumen las actividades de cierre, en el cumplimiento de las obligaciones del convenio, su ejecución y estado Financiero, cuyos compromisos atendiendo el objeto del convenio, correspondieron a honorarios, viáticos y gastos de viaje, transporte, pasajes aéreos, materiales y suministros, compra de equipo, arrendamientos, incluyendo los gastos administrativos y gravamen a los movimientos financieros, soporte para la ejecución de los 22 proyectos que hicieron parte del objeto y características técnicas contenidos en los Estudios Previos, donde el DANE, determinó los planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales y suministros y de servicios, para desarrollar los procesos de los proyectos, contenidos en los anexos técnicos que hicieron parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicos del DANE, incluidos previo soporte técnico, el económico, preparado por las áreas financiera y de planeación del DANE. En la carpeta principal del convenio, reposan los estudios previos, anexos técnicos, y propuesta de ACAC, sobre administración de proyectos.

8.- Garantías: GARANTÍA ÚNICA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A ENTIDAD ESTATAL expedida por SEGUROS DEL ESTADO, vigente desde el 10 de febrero de 2006 y hasta el 05 de enero de 2013.

Digitalizado ACAC 2014 12 11

DANE
Para tomar decisiones

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el Convenio No. 005-06, suscrito entre el DANE y ACAC, teniendo en cuenta que el objeto contractual del mismo se cumplió en su totalidad.
SEGUNDO: ACAC realizó la devolución de los recursos no ejecutados y los valores correspondientes a rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Público, a través del Banco de la República.
TERCERO: Por lo anterior, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia LAS ENTIDADES, no podrán iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial, respecto de lo aquí acordado.
TERCERO: Se deja expresa constancia que la presente Acta de Liquidación del Convenio 005-06, fue preparada y elaborada por los supervisores del convenio por parte del DANE por ser su competencia funcional, siendo revisada y aprobada por **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA**.

La Oficina Asesora Jurídica del DANE hace la revisión del presente documento en relación con la verificación de los requisitos formales requeridos para este acto.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en la ciudad de Bogota, a los 09 SET. 2009

ALFREDO VARGAS ABAD
Secretario General del DANE

OLGA LUCIA ARDILA
Supervisora DANE

ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ
Supervisora DANE

HARDY LEÓN CHIRIVI
Supervisor DANE

LIBARDO OSPINA SANABRIA
Supervisor DANE

ALBA SOFIA CASTILLO
Supervisora DANE

EDUARDO POSADA FLOREZ
Presidente y Representante Legal ACAC

Preparó:
Vo.Bo. Área Financiera DANE Dr. Alvaro Alejandro Renteria. Coordinador Área Financiera.
Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica DANE. Dra. Nelfy Isabel Gómez de Cortés. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Convenio ACAC 2004-1211

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE Y DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**, suscribió con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y con el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE , los siguientes convenios:

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 de 2006, suscrito con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con las siguientes características:

Objeto: Aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Valor total del Convenio:	**Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos M/cte. ($28.599.878.163)**, discriminados así: ✓ **Valor Inicial:** $25.753.673.918 ✓ **Adición No. 1**, de fecha 28 de Julio de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $1.500.000.000. ✓ **Adición y modificación No. 2**, de fecha 10 de octubre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $310.000.000 y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2007. ✓ **Adición y modificación No. 3**, de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $1.036.204.245 y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2007.
Lugar y Plazo de ejecución:	Bogotá, D.C., a partir de la aprobación de la garantía única, hecho que efectivamente ocurrió el 27 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008. ✓ **Modificación No. 4**, de fecha 14 de agosto de 2007, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2007. ✓ **Modificación No. 5**, de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2008. ✓ **Modificación No. 6**, de fecha 27 de junio de 2008, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006 de 2006, suscrito con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, con las siguientes características:

Objeto: Aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE – FONDANE en virtud de los diferentes convenios interadministrativos o de cooperación suscritos con entidades públicas o privadas que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Valor total del Convenio:	**Cuatro Mil Setecientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Noventa y Tres Centavos M/cte. ($4.717.959.244,93)**, discriminados así: ✓ **Valor Inicial:** $3.544.828.777,01 ✓ **Adición y modificación No. 1**, de fecha 28 de abril de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $169.121.719,70. ✓ **Adición No. 2**, de fecha 22 de junio de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $126.440.752. ✓ **Adición No. 3**, de fecha 18 de julio de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $338.753.848,32. ✓ **Adición No. 4**, de fecha 24 de agosto de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $36.404.339,90. ✓ **Adición y Modificación No. 5**, de fecha 13 de septiembre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $262.669.808. ✓ **Adición y Prórroga No. 6**, de fecha 26 de octubre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $24.850.000 y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2007. ✓ **Adición No. 7**, de fecha 20 de noviembre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $149.980.000. ✓ **Adición No. 8**, de fecha 7 de diciembre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $50.000.000. ✓ **Adición No. 9**, de fecha 21 de diciembre de 2006, mediante la cual se adiciona el convenio en la suma de $14.910.000.
Lugar y Plazo de ejecución:	Bogotá, D.C., a partir de la aprobación de la garantía única, hecho que efectivamente ocurrió el 31 de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2007.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 26 de 2009, suscrito con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, con las siguientes características:

Objeto: Aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Valor total del Convenio:	**Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y tres Mil Setecientos Noventa Pesos M/cte. ($22.658.473.790)**, discriminados así: -Aporte en especie de ACAC: Quinientos millones de pesos ($500.000.000). -Por parte del DANE: Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y tres Mil Setecientos Noventa Pesos M/cte. ($22.158.473.790).
Lugar y Plazo de ejecución:	Bogotá, D.C., A partir de la aprobación de la garantía única, hecho que efectivamente ocurrió el 24 de diciembre de 2009 y hasta el 30 de julio de 2010. ✓ **Prórroga No. 1** de fecha 25 de junio de 2010, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2010.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 de 2010, suscrito con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con las siguientes características:

Objeto: Articular y asociar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos dentro de la órbita de sus competencias orgánicas y misionales para lograr el cabal desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, que adelanta el Departamento y que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Valor total del Convenio:	**Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte. ($36.989.442.488)**, discriminados así: ✓ **Valor Inicial : $27.000.000.000** -Aporte en especie de ACAC: $500.000.000 -Aporte del DANE: $26.500.000.000 ✓ **Otrosí Modificatorio No. 1**, de fecha 26 de Julio de 2010, mediante el cual se adiciona el convenio en la suma de $3.040.000.000 ✓ **Adición No. 2**, de fecha 28 de octubre de 2010, en el sentido de adicionar al convenio la suma de $6.949.442.488

Lugar y Plazo de ejecución:	Bogotá, D.C., A partir de la aprobación de la garantía única, hecho que efectivamente ocurrió el 20 de enero de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011. ✓ **Prórroga No. 1**, de fecha 27 de septiembre de 2010, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2011.

De conformidad con el informe final de supervisión, la **ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**, cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones establecidas en cada uno de los convenios y a la fecha, se manifiesta el cumplimiento y calidad en los productos entregados, según lo conceptuado por los Supervisores en las respectivas actas de liquidación.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2013, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

NELFY ISABEL GOMEZ VIVAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE

Elaboró: Sandra M. Velandia M.
Reviso: Sandra Carolina Martínez S.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

005 06

PARTES: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE**

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC - NIT 890.203.944-9

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

OBJETO: **El convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.**

Entre los suscritos a saber **PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA,** domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No 79.695.197 expedida en Bogotá, quien en su condición de Subdirector del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,** nombrado según Decreto No 3411 del 20 de octubre de 2004 y posesionado mediante Acta No 2106 del mismo mes y año, a quien se encargó de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante Decreto 027, de 6 de enero de 2006, quien en adelante y para todos los efectos se denominará DANE, de una parte y de la otra, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA –ACAC-**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y que por certificación No 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo en No. 2097 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT. 890.203.944-9, representada legalmente por su Presidente, Doctor **EDUARDO POSADA FLÓREZ**, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.070.398 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente Convenio se denominará **ACAC,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO que se rige por las cláusulas expuestas a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, reestructurado mediante Decreto No. 262 de 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043
e-mail dane@dane.gov.co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional, para el desarrollo, económico y político del país **2.** En cumplimiento de tal misión, el DANE a través de sus Direcciones Técnicas produce la información estratégica que el país requiere para el diseño, ejecución y control de los planes de desarrollo social, económico y político, en materias relativas a los ámbitos social, económico y agropecuario. Esa información permite revisar cuantitativamente la realidad colombiana en aspectos como el demográfico, el económico, el social, el cultural y el agropecuario a través de investigaciones de medición cuantitativa como las estadísticas vitales, las proyecciones de población, los censos especiales, las encuestas a hogares, los registros de discapacidad, investigaciones de la actividad económica (industria, comercio, servicios, construcción y agropecuario), los seguimientos de precios y costos para los índices, las metodologías de estratificación y la síntesis general en los indicadores de Cuentas Nacionales. **3.** Para el año 2006 el DANE se propone poner en practica acciones estratégicamente orientadas a la generación, sustentación y puesta en marcha de un verdadero Plan Nacional de Información Básica, proyecto cuyo desarrollo implica la ampliación tanto cuantitativa (cobertura) como cualitativa de sus investigaciones, e involucra acciones como las siguientes. a) Levantamiento, análisis y evaluación demográfica y proyecciones de población y levantamiento de información para estadísticas demográficas (estadísticas vitales) B) Consolidación del sistema Nacional de Información mediante el plan estratégico nacional de estadísticas PENDES, sistema de información municipal y territorial SIMTE, informes de coyuntura económica regional ICER; nomenclaturas y clasificaciones; normalización y estandarización; encuesta de desempeño institucional EDI; planificación estadística; proyectos estadísticos e investigación de análisis de datos textuales C) Desarrollo de procesos de detección y análisis de requerimientos, diseño estadístico, temático, metodológico, logístico y de sistemas, la producción, que incluye: recolección, supervisión, crítica, captura, análisis de consistencias interna y externa, monitoreo y control de calidad temática y de procesos, así como la elaboración de los productos para difusión de resultados para generar indicadores sobre industria y construcción, comercio y servicios, pobreza, mercado laboral, explotación sexual, ingresos y gastos, estadísticas educativas y precios y costos D) Generación de procesos de elaboración de las cuentas nacionales, trimestrales, regionales, ambientales y satélite y construcción de la nueva base de cuentas nacionales E) Diseño, suministro, seguimiento y evaluación de las metodologías de estratificación socioeconómica para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales. F) Difusión y publicación de los resultados de las investigaciones estadísticas, garantizando su disponibilidad y utilización a nivel nacional, territorial y sectorial G)Diseño, coordinación e implementación del uso de los sistemas, tecnologías de Información y comunicaciones, para los procesos de producción, recolección, crítica, procesamiento y control de calidad de las investigaciones. **4.** Dentro de su plan de inversión para la vigencia 2006, el DANE tiene previsto adelantar los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio. **5.** El artículo 1 de la ley 29 de 1990. "*Por la cual se dictan disposiciones*

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", dispuso que. "*Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo, así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado Colombiano*". La misma Ley 29 de 1990 en su artículo 2o. dispone: "*La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales ; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo ; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional , a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica ; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica ; a consolidar el sistema institucional respectivo, y , en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo* " **6.** Es indiscutible que uno de los factores esenciales para garantizar la productividad de un país o región es su capacidad de generar y aplicar conocimiento el cual es, así mismo, un elemento vital en el progreso social. El DANE, reestructurado mediante Decreto No. 262 de 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional, para el desarrollo, económico, social y político del país. **7.** Pues bien el Decreto 393 de 1991, en sus artículos 1 y 2 faculta a las Entidades Publicas para asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, entre otros para adelantar proyectos de investigación científica. El artículo 17 del Decreto Extraordinario 591 de 1991, también permite a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar convenios con particulares para adelantar proyectos científicos y tecnológicos **8.** El Decreto 591 de 1991, en su artículo 2 define como actividades científicas y tecnológicas "*1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos... 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información publicación divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología...*" **9.** Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades del Estado para asociarse con los particulares a través de "convenios de asociación" con el fin de adelantar conjuntamente actividades de las que les han sido asignadas, los cuales se celebrarán y adelantarán dentro del marco del artículo 355 de la Constitución Política. **10.** En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su artículo 24 determina que se puede contratar directamente para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas. **11.** Colciencias mediante Resolución 0856 de 2001, definió varios conceptos relacionados con la ciencia y la tecnología, entre ellos definió a los proyectos de investigación científica como "*aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades*

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa de un equipo de personas idóneas así como de otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas practicas establecidas, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Un proyecto de investigación se relaciona con la generación de conocimiento si al realizarse, obtiene un conocimiento sobre al menos un aspecto de la temática tratada, que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse en principio en la bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema, sin realizar un esfuerzo similar o mayor al del proyecto en cuestión. Por adaptación de conocimiento se entiende la aplicación o utilización de conocimiento universal a problemas particulares contemplados por el proyecto, en una forma que no haya sido hecha antes para este tipo de problemas, y envolviendo la resolución de incertidumbres que requieren un esfuerzo superior al que puede brindar la consulta de la literatura especializada o el trabajo normal de especialistas en el área en ausencia de un proyecto de envergadura similar o superior al planteado". **12.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología también se encargó de definir en el artículo 1 del acuerdo No. 05 de 2002 el alcance de la definición de proyectos de carácter científico y tecnológico En este documento se estableció que los "*Proyectos de Investigación científica son aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación de conocimiento, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Los proyectos de investigación científica deben seguir una metodología que contemple un equipo de personas idóneas y otros recursos cuantificados en forma de presupuesto y prevea el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas practicas establecidas. Los proyectos de investigación se relacionan con la generación de conocimiento si al ser realizados se obtiene un conocimiento sobre al menos un aspecto de la temática tratada, que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse en principio en la bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema. Por adaptación de conocimiento se entiende la aplicación o utilización de conocimiento universal a problemas particulares contemplados por el proyecto, en una forma que no haya sido hecha antes para este tipo de problemas e involucre la resolución de incertidumbres que requieren un esfuerzo superior al que puede brindar la consulta de la literatura especializada o el trabajo normal de especialistas en el área en ausencia de un proyecto de envergadura similar o superior al planteado*". **13.** Resulta palmario, a la luz de las conceptualizaciones transcritas, el carácter de investigación científica que tienen las actividades misionales del DANE, por lo que resulta de pertinente aplicación la normatividad especial que conforma el régimen del sistema de ciencia y tecnología. **14.** Para el país, la generación de estadísticas constituye información de carácter estratégico para adelantar los planes de desarrollo social, económico y político necesarios para la adecuada y oportuna toma de decisiones por parte de la Administración y los particulares. La

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogotá - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

395 06

información estadística obtenida fruto de las investigaciones estadísticas que realiza el DANE es publicada y consultada por entidades del sector público y particulares para el establecimiento de políticas en los distintos sectores del país. **15.** La generación de estadísticas conlleva un proceso previo que implica el planteamiento, creación y desarrollo de metodologías que se adapten a las necesidades del estudio. El trabajo requerido para adelantar las actividades anteriormente mencionadas, requiere el desarrollo de investigaciones de carácter científico, puesto que tales actividades implican la creación de metodologías de medición, de programas y formas de sistematización e incluso alternativas de difusión y publicación de los resultados obtenidos, todo a cargo de personal calificado en las diferentes disciplinas y con las herramientas y el material adecuado para garantizar estándares apropiados de oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información arrojada En razón de ello, la operatividad de todos y cada uno de los temas que se espera desarrollar, contempla actividades que por su importancia necesitan del soporte y apoyo de otras entidades especializadas en la investigación científica, que contribuyan y enriquezcan los proyectos que debe adelantar el DANE, ayudando a que la entidad dirija sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social **16.** Para dar cabal cumplimiento al cúmulo de actividades que dicha producción, múltiple y variada en lo conceptual y en lo metodológico, el DANE requiere la obtención de recursos humanos calificados que complementen los disponibles en planta. Dado el carácter propio de las investigaciones a su cargo, es necesario, en efecto, recurrir a la vinculación temporal de personal que ha de suplir concretas y transitorias necesidades de acción, aportando su conocimiento y práctica especializadas. **17.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC, cuenta con reconocido prestigio en la comunidad académica y científica, nacional e internacional, forjado a través de sus 35 años de existencia, como entidad experta en la gestión de proyectos de desarrollo científico. Con el DANE ha venido cooperando en desarrollo de convenios relativos a actividades de gestión del recurso humano y suministro de servicios para el Censo General 2005, generando óptimos resultados. **18.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada el 9 de octubre de 1970, cuya misión es la de trabajar por el fomento de la ciencia y la tecnología como bases del desarrollo nacional, con la visión de ser una entidad de referencia en Colombia y en el mundo en ciencia y tecnología Sus socios son personas naturales y jurídicas, entre las que se encuentran personas naturales, miembros de la academia, investigadores y académicos, personas jurídicas universidades, colegios, asociaciones y corporaciones **19.** En sus 35 años de existencia y acorde con su misión, ACAC ha desarrollado proyectos de gran envergadura y significado para el país en el campo de la ciencia y tecnología. **20.** En conjunto con COLCIENCIAS, ACAC llevó al Congreso el Proyecto de las leyes de ciencia y tecnología, creando conciencia a nivel gubernamental de la importancia que este sector de la actividad nacional ocupa dentro de la productividad del país **21.** Al amparo de las leyes de ciencia y tecnología, entidades del estado a nivel nacional, departamental y municipal, han confiado a ACAC sus proyectos de investigación

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalização ACAC 2014-12-11

científica y tecnológica **22.** ACAC ha logrado acumular una gran experiencia en la gestión de proyectos científicos y tecnológicos que le han otorgado un altísimo grado de confiabilidad en la prestación de sus servicios y la ubican a la vanguardia de entidades similares en el país **23.** Para asegurar un eficiente apoyo, La Asociación cuenta con la logística y el personal necesario y a través de su Presidente, su Directora Ejecutiva y sus diferentes oficinas (Administrativa y Financiera, Mercadeo, Actividades Científicas, Contabilidad, Contratos, Jurídica) se encuentra en plena capacidad de prestar toda la asesoría necesaria para la culminación exitosa de los proyectos a ella confiada. **24.** La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia –ACAC-, es una entidad con estructura adaptable para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, por lo que le ofrece al DANE agilidad en los tramites y transparencia en los procesos de selección. **25.** Existe el certificado de disponibilidad presupuestal para amparar este compromiso **26.** Por lo anterior las partes pactan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio **SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** La Cooperación y apoyo que brindará ACAC al DANE se ejecutará de conformidad con los planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales, suministros y de servicios establecidos por el DANE para desarrollar los procesos de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE. **TERCERA APORTES DE LAS PARTES: A) De ACAC** El aporte de ACAC estará representado por su experiencia en el trabajo, la gestión, desarrollo de proyectos, apoyo logístico y el trabajo de los equipos técnico y administrativo de la Asociación, la cual aporta en beneficio del presente Convenio, así como su experiencia en la coordinación de actividades de investigación en ciencia y tecnología y su organización y experiencia en la difusión y popularización del conocimiento científico y tecnológico Así mismo, su aporte se encuentra representado en **1.** Participación, a través de su Presidente, Directora Ejecutiva y/o de los funcionarios que se requieran en las reuniones del comité de Coordinación del Convenio. **2.** Participación en el diseño de estrategias para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Coordinación de los proyectos estadísticos que se desarrollen en virtud del convenio. **4.** Aportará el desarrollo de un software para el manejo de la gestión del personal que se vinculará a los proyectos de investigación, incluidos en el objeto del presente convenio, el cual se cuantifica hasta por la suma de $40'000.000,oo. **B) Del DANE:** Previo soporte técnico y económico, preparado por la Coordinación Financiera del DANE y la Oficina de Plantación el valor estimado por El DANE, con cargo a la vigencia de 2006, como aporte para financiar la ejecución de las actividades que conforman el objeto del convenio, es por la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($25 753 673.918). Como valor de ejecución del convenio que incluye

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

todos los gastos necesarios para la ejecución del mismo VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($24 929 556 353). Se reconoce a ACAC para el cubrimiento de los gastos de Administración la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($824 117 565) **CUARTA: DESEMBOLSOS: CUARTA: DESEMBOLSOS:** El valor del convenio correspondiente a la ejecución se desembolsará de la siguiente forma 1) Un 50% del valor de ejecución del convenio a la presentación del cronograma de ejecución, con su respectivo informe de planeación 2) Un 2º desembolso del 20% del valor de ejecución del convenio, en el mes de junio, previa presentación de los informes financiero y de gestión, que a la fecha haya debido presentar ACAC, aprobados por el Supervisor del Convenio 3) Un 3er desembolso por el 20% del valor de ejecución del convenio en el mes de septiembre previa presentación de los informes financiero y de gestión, que a la fecha haya debido presentar ACAC debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio 4) Un ultimo desembolso del 10% en el mes de noviembre previa presentación de los informes financiero y de gestión, que a la fecha haya debido presentar ACAC, debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio **PARÁGRAFO 1:** Cualquier ejecución en exceso de esas disponibilidades correrá por cuenta de ACAC, sin que el DANE tenga responsabilidad alguna al respecto Sólo se reconocerá la ejecución de dine que esté previamente autorizada por el DANE, en los Comités de Coordinación **PARÁGRAFO 2:** ACAC deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generen, consignándolos a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al **DANE** junto con la demás información financiera **PARÁGRAFO 3:** La suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($824 117 565) para los gastos administrativos en que incurra ACAC, se pagarán de la siguiente forma 1 Un 50% a la presentación del tercer informe financiero y de gestión debidamente aprobado por el supervisor del convenio 2. Un 50% a la presentación del sexto informe financiero y de gestión debidamente aprobado por el supervisor del convenio **QUINTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Los recursos dados por EL DANE en el convenio serán con cargo a los rubros de 1) 221 1000 1 11 SUMINISTRO DE PUBLICACION DE LA INFORMACION ESTADÍSTICA POR VALOR DE ($500 000.000). 2) 222 1000 1 11 MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SISTEMA COMPUTACIONAL DEL DANE POR VALOR DE ($721 000 000) 3) 410 1000 3 11 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ESTADISTICA SOBRE DISCAPACIDAD POR VALOR DE ($290 000 000) 4) 410 200 1 11 LEVANTAMIENTO DE INVESTIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN POR VALOR DE ($2 119 680 328) 5) 410 200 2 11 LEVANTAMIENTO DE INVESTIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y DE SERVICIOS POR VALOR DE ($3 044 100 000) 6) 430 1000 1 11 IMPLANTACION SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL-SEN POR VALOR DE ($598 400 000) 7) 430 1000 14 11 ANALISIS Y

Digitalizado ACAC 2014-12-11

EVALUACION DEMOGRAFICA Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR VALOR DE ($299 898 519) 8) 430 1000 16 11 ESTUDIO SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO SOCIAL, INDIVIDUAL Y FAMILIAR QUE PROPICIAN LA EXPLOTACION SEXUAL DE LOS MENORES POR VALOR DE ($300.000 000) 9) 430 1000 2 11 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA ESTADISTICAS DEMOGRÁFICAS POR VALOR DE ($ 1 364 587.066) 10) 430 1000 3 11 LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS PARA INDICES, PRECIOS Y COSTOS POR VALOR DE ($2.417 518 055) 11) 430 1000 4 11 LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL URBANO - RURAL DE INGRESOS Y GASTOS POR VALOR DE ($ 7.706.000 000) 12) 430 1300 1 11 LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA CONTINUA DE HOGARES POR VALOR DE ($3 744 689 963) 13) 440 1000 14 11 ACTUALIZACION DE COYUNTURA ECONOMICA Y CUENTAS NACIONALES, TRIMESTRALES, AMBIENTALES Y REGIONALES DE COLOMBIA POR VALOR DE ($618.000.000) 14) 440 1000 3 CONSTRUCCIÓN NUEVA BASE DE DATOS DE CUENTAS NACIONALES POR VALOR DE ($500 000.000) 15) 430 1300 2 LEVANTAMIENTO DE UNA ENCUESTA MIXTA A PEQUEÑAS UNIDADES ECONÓMICAS POR VALOR DE ($535 500.000) 16) 440 1000 6 11 ACTUALIZACION DE INDICADORES SOCIALES Y DE POBREZA ABSOLUTA POR VALOR DE ($479 299.987) 17) 510 1000 1 11 DISENO SUMINISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS METODOLOGIAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES POR VALOR DE ($515.000.000) de conformidad con el CDP No. 026 de enero 26 de 2006. **SEXTA OBLIGACIONES: A) DANE: 1)** Efectuar los aportes a ACAC para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DANE **2)** Prestar a ACAC el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DANE **3)** Participar en el comité operativo y designar sus representantes. **4)** Designar por escrito, la supervisión del convenio para el control y vigilancia de la ejecución del mismo **5)** Suscribir con ACAC las actas y demás documentos que se generen en ejecución del mismo **6)** Entregar a ACAC la información necesaria para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DANE **7)** Determinará planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales y suministros y de servicios para desarrollar los procesos de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE **8)** Las demás de que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) ACAC: 1)** Entregar al DANE, una vez perfeccionado el convenio, el cronograma de ejecución, con su respectivo informe de planeación, en el cual estén determinados claramente, los requerimientos de información que sean necesarios para la ejecución del convenio **2)** Colaborar con el DANE en la creación y desarrollo de nuevas metodologías aplicables a los estudios estadísticos en cada uno de los proyectos de investigación que se

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

005 06

describen en los anexos técnicos que harán parte del convenio, **3)** Colaborar y asesorar al DANE en el desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos y actividades que se describen en los proyectos de investigación que se describen en los anexos técnicos **4)** Sujetarse en un todo a las condiciones técnicas establecidas en los Anexos, que hace parte integral del convenio; **5)** Colaborar y asesorar al DANE en lo relativo a la determinación de la tecnología necesaria que se deba adquirir para atender las necesidades de los proyectos e investigaciones que en materia estadística adelante la entidad **6).** ACAC brindara capacitación a los colaboradores del DANE, permitiendo de esta manera la formación o actualización permanente del personal en las nuevas herramientas que se implementen dentro del convenio **7).** Asesorar al DANE en la consecución y contratación del personal idóneo requerido para atender los proyectos estadísticos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE. **8).** Estructurar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE. **9).** Adelantar los procesos de contratación que se requieran en desarrollo de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE, con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **10)**. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen, consignándolos a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al DANE junto con la demás información financiera. **11)** Reintegrar al DANE, los saldos no ejecutados, luego de finalizado el término de ejecución del Convenio **12)** Rendir al DANE informes en medio magnético y físico mensuales financieros y de gestión con sus respectivos soportes, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente **13)** Manejar en cuentas separadas los recursos del proyecto **14).** Designar un representante dentro del Comité Operativo que participará en el mismo y firmará sus actas. **15).** Suscribir junto con el DANE las actas y demás documentos del convenio a que haya lugar. **16).** No utilizar en ningún caso los recursos transferidos por el DANE para fines diferentes al objeto del presente convenio. **17).** Ajustarse al cronograma previsto para la ejecución del convenio **18).** Designar un Gerente encargado de velar por el cumplimiento y buen dempeño en la ejecución del convenio **19)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y garanticen su cabal ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el convenio genera relación laboral alguna entre las partes ni entre sus funcionarios o dependientes, en especial El DANE no adquiere relación laboral o contractual alguna para con las personas naturales o jurídicas que ACAC contrate, designe o asigne al convenio o para la ejecución de las actividades que se emprendan para el desarrollo del mismo; por ende, las posibles reclamaciones e indemnizaciones laborales que se presenten por el personal vinculado al desarrollo del proyecto, serán de absoluta responsabilidad de ACAC. **SEPTIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Las Partes tendrán las siguientes obligaciones comunes: **1.-** Participar en el Comité de

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

005 05

Coordinación del Convenio **2.-** Acordar canales de comunicación mutua **3.-** Trabajar conjuntamente para el logro del objeto del presente Convenio. **4.-** Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 **OCTAVA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Para la mejor ejecución del objeto del Convenio, se constituirá un Comité de Coordinación integrado por dos representantes del DANE y un representante de ACAC designados por sus representantes legales. El Comité tendrá las siguientes funciones. **a.** Efectuar el seguimiento y desarrollo del Convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del convenio, así como, recomendar a los Representantes Legales las modificaciones que deben hacerse al convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo **b.** Estudiar los informes técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del Convenio, los cuales serán base para su liquidación. **c.** Darse su propio reglamento, el cual deberá ser establecido y aprobado a partir de la primera sesión. **d.** Aprobar el cronograma en la primera sesión que se lleve a cabo una vez iniciado el convenio. **NOVENA .- SUPERVISIÓN:** El presente Convenio estará bajo el control y vigilancia del Subdirector del DANE o en quien el Director designe por escrito. **DÉCIMA.- PLAZO:** La duración del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2006 a partir del perfeccionamiento ACAC deberá publicar en el Diario Único de Contratación y efectuar el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar **DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos o cualquier producto generado como resultado de la ejecución del objeto del presente Convenio, pertenecerán al DANE, quién podrá, en consecuencia, publicarlos, reproducirlos, cederlos y en general disponer de ellos a cualquier título, sin previo permiso de ACAC. **DÉCIMA SEGUNDA.- RUBRO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El 3.2% del valor de ejecución del convenio correspondiente a gastos de administración, cuya cuantía se estipula en OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS. ($824.117.565) será destinado por ACAC para sufragar los costos del personal utilizado en su ejecución y demás costos administrativos, tales como papelería, comunicaciones, servicios públicos domiciliarios, arrendamiento de sede etc **PARÁGRAFO PRIMERO:**. Las partes acuerdan que ACAC administrará los recursos aportados por el DANE, en contabilidad separada y dispondrá de una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos que se entregan en calidad de anticipo, de todo lo cual rendirá informes mensuales al supervisor del convenio y al Comité de Coordinación en caso de ser solicitado **DÉCIMA TERCERA .- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere ACAC en virtud de este Convenio, deberá constituir una garantía única expedida por una compañía aseguradora, legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, en las cuantías y términos que a continuación se indican **1) CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y estipulaciones del presente Convenio, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

6.181.000

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

total aportado por el DANE, con una vigencia de 17 meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente Convenio. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término de ejecución del convenio y tres años más, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **DÉCIMA CUARTA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por ACAC, ésta pagará al DANE, una suma equivalente al 10% del valor del Convenio como sanción penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA .- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 591 de 1991, por el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA .- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **DANE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** No podrá cederse parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización escrita del DANE. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio, ni en las prohibiciones señaladas en la Ley 716 de 2001, articulo 4 parágrafo 3 **DÉCIMA NOVENA .- CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, debidamente comprobada y reconocida por el DANE, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y la devolución de dineros públicos recibidos, si a ello hubiere lugar El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos causados por la suspensión **VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Convenio resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, utilizando el mecanismo de negociación directa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por el DANE o ACAC para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como los productos que se obtengan que no constituyan información de publico conocimiento tiene en carácter de confidencia y ninguna de las partes puede darla a conocer sin el consentimiento expreso de ella. **VIGÉSIMA SEGUNDA .- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. **VIGÉSIMA TERCERA .- IMPUESTO DE TIMBRE** Para efectos fiscales se tendrá que el valor del presente convenio es de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS. ($824.117.565), equivalente a la porción fija de administración, sobre la cual ACAC cancelará el impuesto de Timbre El DANE se encuentra exento de dicho pago, de conformidad con los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio serán por cuenta de ACAC con

Digitalizado ACAC 2014-12-11

excepción del gravamen a los movimientos financieros. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN**. El presente Convenio podrá darse por terminado por el acontecimiento de alguna de las siguientes causales: **1**. Por haberse ejecutado el objeto del Convenio. **2**. Por vencimiento del plazo pactado. **3.** Por terminación anticipada de común acuerdo por las partes **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del convenio se levantará un acta de liquidación la cual debe venir soportada con el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Interventor. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: El DANE** podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante Resolución debidamente motivada que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ACAC que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA OCTAVA. : MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se podrán imponer multas sucesivas sin sobrepasar el diez (10%) por ciento del aporte del DANE al convenio. El valor de las multas, ingresará al tesoro del DANE - FONDANE y podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal por parte del DANE, y podrá iniciarse su ejecución una vez haya sido aprobada por parte de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del DANE la garantía única de cumplimiento. ACAC publicará en el Diario Único de Contratación Pública el convenio y pagará el impuesto de timbre. En señal de aceptación y mutuo consentimiento, se suscribe el presente documento por ambas partes, a los 26 ENE 2006

PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA	**EDUARDO POSADA FLÓREZ**
Director (e)	Presidente
DANE	ACAC

Proyectó: [illegible]
Revisión Jurídica: María Cristina Monroy [illegible]
Revisión Financiera: [illegible] Recursos Financieros

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE

MODIFICACIÓN 3 Y ADICIÒN 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 de 2006.

PARTES:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC-
OBJETO:	1. Adicionar el valor del aporte efectuado por el DANE al Convenio. 2. Prorrogar el término de ejecución.

Entre los suscritos a saber. ERNESTO ROJAS MORALES, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.011.164 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-, con NIT No. 899999027-8, en su calidad de Director del DANE, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL DANE, de una parte, y de la otra, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA –ACAC-, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y que por certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo el No. 2097 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada. Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT. 890.203.944-9, representada por su Directora Ejecutiva, Doctora CARMEN HELENA CARVAJAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.277.657 expedida en Cali, facultada según poder general otorgado por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, según consta en la Escritura Pública No. 2095 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaria No. 62 del Círculo de Bogotá, quien para efectos del presente Convenio se denominará ACAC, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El 26 de enero de 2006 se celebró el Convenio de cooperación 005 de 2006 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE y la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC- cuyo objeto es "*... aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio*". 2) Mediante adiciones de fecha 28 de julio y 10 de octubre de 2006 se sumaron al convenio 005 de 2006 recursos por valor de $1.500.000.000 y $310 000.000 respectivamente con el objeto de atender las necesidades del Plan Nacional de Información Oficial Básica – PLANIB 3) Igualmente, en la adición No.2 se modificó el plazo del convenio, prorrogándolo hasta el 28 de febrero de 2007. 4) El Plan Nacional de Información Básica - PLANIB fue adoptado mediante

Digitalizado ACAC 2014-12-11

resolución interna No. 416 del 5 de julio del 2006 para ser ejecutado en el periodo 2006 – 2011, es un proyecto que se erige, en estos momentos, como el proyecto central para el DANE, y el sector de la información en Colombia, que busca la consecución de un sistema único y coordinado de información básica en el país y que permitirá suministrar a las diferentes entidades publicas y privadas información confiable, oportuna y desagregada como instrumento básico para la toma de decisiones al interior de cada una de ellas. 5). De acuerdo con los términos de referencia, de fecha 21 de diciembre de 2006, el Subdirector del DANE solicita prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al convenio de Cooperación No. 05 de 2006 en atención a que se requiere darle continuidad y cumplir con los cronogramas definidos en los programas misionales e instrumentales del PLANIB. 6). De igual forma el Comité de Coordinación del Convenio, mediante acta No. 11 de fecha 18 de diciembre del 2006 recomendó la adición de recursos y prorroga en tiempo del convenio 05 del 2006 con el fin de continuar ejecutando los programas instrumentales propuestos con el enfoque dado a la inversión de recursos por parte de ACAC 7). La presente adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 28 de julio de 2006. En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan prorrogar y adicionar el Convenio No. 005 de 2006 según las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adicionar el valor del convenio 005 de 2006 en MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.036.204.245,00), incluido el rubro de gastos de administración y el gravamen financiero SEGUNDA: DESEMBOLSO DE ESTA ADICIÓN: El valor de la presente adición, será desembolsado en tres cuotas. La primera, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000,00), se desembolsará al perfeccionamiento de esta adición. La segunda cuota por TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE ($323.102.123,00), contra la entrega de los informes de gestión y financiero del mes de febrero de 2007. La última cuota por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE ($323.102 122,00), contra la entrega de los informes de gestión y financiero del mes de marzo de 2007 TERCERA: RUBRO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) del valor total de esta adición corresponde a gastos de administración, y será destinado por ACAC para sufragar los costos del personal utilizado en la ejecución del Convenio y los demás costos administrativos, tales como papelería, comunicaciones, servicios públicos domiciliarios, arrendamiento de sede, etc, los cuales descontará proporcionalmente ACAC de los recursos de acuerdo a los desembolsos pactados . CUARTA PRÓRROGA. Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación No. 005 de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007. QUINTA: GARANTÍAS. ACAC se compromete a ampliar las garantías constituidas para amparar las obligaciones surgidas del convenio, en los términos y condiciones previstos en la presente prórroga y adición. SEXTA:

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan de la presente adición serán por cuenta de ACAC. SÉPTIMA CLÁUSULAS VIGENTES Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente adición y modificación al Convenio No 005 de 2006 se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere la ampliación de la póliza constituida para amparar las obligaciones surgidas del convenio, en los términos y condiciones previstos en la presente modificación y adición.. ACAC aportará la constancia de consignación para la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, en señal de aceptación y mutuo consentimiento se firma a los

2005

ERNESTO ROJAS MORALES
Director DANE

CARMEN HELENA CARVAJAL
Directora Ejecutiva ACAC

Proyectó Ricardo Alarcón, Contratista Oficina Asesora Jurídica,
Revisión Jurídica Nelfy Isabel Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Revisión Financiera Libardo Ospina S. y Gloria Elvira Galeano

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalização ACAC 2014-12-11

DANE

MODIFICACIÓN No. 04 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 de 2006.

PARTES: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE**

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC-

OBJETO: **Prorrogar el término de ejecución.**

Entre los suscritos a saber: **ERNESTO ROJAS MORALES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.011.164 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, en su calidad de Director nombrado mediante Decreto No. 3065 de fecha 21 de septiembre de 2004 y Acta de Posesión No 643 del 22 de septiembre de 2004, quien en adelante se denominará **DANE**, de una parte, y de la otra, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA –ACAC-**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y que por certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo el No 2097 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT. 890.203.944-9, representada legalmente por su Presidente, Doctor **EDUARDO POSADA FLÓREZ**, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente Convenio se denominará **ACAC**, hemos acordado suscribir la presente modificación y adición, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El 26 de enero de 2006 se celebró el Convenio de cooperación 005 de 2006 entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC-** cuyo objeto es *"El convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio"*. **2)** Con la colaboración de ACAC, y en el marco de los proyectos incluidos en el convenio 005 de 2006, el DANE ha venido produciendo información estadística estratégica para el país, cuyos resultados son básicos para obtener los indicadores que el país requiere para el diseño, ejecución y control de políticas en los ámbitos social y económico. **3)** Dadas las características técnicas, con que la entidad desarrolla los procesos tendientes a garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y teniendo en cuenta la ampliación cuantitativa (cobertura en el país) y cualitativa (clases) de las investigaciones, se considera procedente ampliar la vigencia del convenio 005, de forma tal que se le permita al DANE la culminación de los proyectos y actividades propuestas desde el inicio del proyecto, así como la evaluación y valoración de los aportes hechos por la ACAC. **4)** De igual manera, los

Digitalizado ACAC 2014-12-11

resultados obtenidos a lo largo de la ejecución del convenio, evidencian que se ha cumplido con la producción y difusión de la información de acuerdo con la programación inicialmente establecida y que las actividades pendientes por desarrollar obedecen a factores exógenos que se pueden presentar en proyectos de la envergadura del desarrollado por el DANE y ACAC. **5)** En concordancia con lo expuesto anteriormente, el equipo de supervisión del convenio 005 de 2006 solicitó, en su informe de supervisión con corte a 31 de marzo de 2007, la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2007 con el fin de atender todos los procesos que se encuentran en desarrollo. **6)** Así mismo, de acuerdo con los términos de referencia de fecha 26 de julio de 2007, y en concordancia con lo solicitado por el equipo de supervisión del convenio en su informe de fecha 31 de marzo de 2007, el Subdirector del DANE considera necesaria la prórroga del convenio 005 de 2006, para dar continuidad y mantener el enfoque científico y tecnológico que se ha venido dando al desarrollo de los diferentes proyectos encargados a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – ACAC. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el Convenio No. 005 de 2006 según las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación No. 005 de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007. **SEGUNDA:** El DANE reconocerá a ACAC por concepto de gastos administrativos, generados con ocasión de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00). La suma citada será descontada del saldo pendiente por ejecutar el 1° de septiembre de 2007. **TERCERA: GARANTÍAS.** ACAC se compromete a ampliar las garantías constituidas para amparar las obligaciones surgidas del convenio, en los términos y condiciones previstos en la presente adición. **CUARTA: CLÁUSULAS VIGENTES:** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** La presente modificación al Convenio No. 005 de 2006 se perfecciona con la firma de las partes. ACAC aportará la ampliación de la póliza constituida en los términos del presente documento y la constancia de consignación para la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, en señal de aceptación y mutuo consentimiento se firma a los 14 AGO. 2007

ERNESTO ROJAS MORALES
Director DANE

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Representante Legal de la ACAC

Proyectó RICARDO ALARCON CONTRATISTA OAJ DANE
Revisó MARIA CRSITINA MOROS GOMEZ, JEFE OAJ DANE

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE conmutador 5978300 fax 5978399 A A 80043
e-mail dane@dane gov co - Bogota - Colombia

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

MODIFICACION No. 5 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC

Entre los suscritos: **HECTOR MALDONADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.066.175 de Bogotá, en su condición de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, nombrado mediante Decreto 3917 del 11 de octubre de 2007, de la Presidencia de la República, posesionado mediante acta No. 1632 del 17 de octubre del mismo año, **y CARMEN HELENA CARVAJAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.657 de Cali, facultada mediante poder general otorgado por escritura pública No. 2095 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, por el Presidente y representante legal de **LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC;** acuerdan prorrogar el convenio 05 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1).** El día 26 de enero de 2006 las partes celebraron el convenio de cooperación 05 cuyo objeto es: *"... aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio"*. **2).** El convenio se prorrogó el pasado mes de agosto, mediante acta de modificación 04 suscrita por las partes, extendiendo su ejecución hasta el 31 de diciembre del 2007. **3).** Con el fin de garantizar la finalización de los diferentes proyectos de investigación pactados por las partes, y de mejorar los productos esperados, lo cual redundará en beneficio de los objetivos establecidos en los proyectos, se hace necesario prorrogar el término de ejecución del convenio. **4).** La presente prórroga no representa ninguna erogación presupuestal por parte del DANE. Por lo expuesto se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: ACAC,** se compromete a ampliar las garantías constituidas para amparar las obligaciones surgidas del convenio. en los términos de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA:** Publicación: ACAC deberá publicar la presente modificación en la Imprenta Nacional y presentar en el DANE el respectivo recibo de consignación. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y sin modificación.

Para constancia se firma en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre de 2007.

HECTOR MALDONADO GOMEZ
Director DANE

CARMEN HELENA CARVAJAL
Directora Ejecutiva ACAC

Recibido
27/01/08

Digitalização ACAC 2014-12-11

MODIFICACION No. 6 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC

Entre los suscritos: **ALFREDO VARGAS ABAD**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.414.097 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, nombrado según Decreto No. 4372 de 2007 y posesionado mediante Acta No. 2453 de fecha 15 de noviembre de 2007, obrando en nombre y representación del DANE en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante Resolución No. 0035 del 18 de Enero de 2008, expedida por el Director del DANE, por la cual se delegó la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **DANE**, y **EDUARDO POSADA FLOREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17 070.398 expedida en Bogotá, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita mediante certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo el No. 2097 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT 890 203.944-9, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **ACAC**, han acordado celebrar la presente modificación al convenio 05 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de enero de 2006 las partes celebraron el convenio de cooperación 05 cuyo objeto es. *"... aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio".* **2)** El convenio se prorrogó el pasado mes de agosto, mediante modificación 05 suscrita por las partes, extendiendo su ejecución hasta el 30 de junio del 2008. **3)** De conformidad con la solicitudes de fecha 12 y 27 de junio de 2008, presentadas por los supervisores del convenio y teniendo en cuenta las solicitudes de fecha 24 y 25 de junio del año en curso, de las Direcciones Técnicas de CENSOS Y DEMOGRAFÍA y METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA, donde manifiestan que se requiere la consolidación de algunas de las actividades previstas en el marco de los proyectos contenidos en el Convenio 005 de 2006 y que existen actividades pendientes por desarrollar y como consecuencia de las justificaciones expuestas por las citadas Direcciones Técnicas y dadas las características en que se desarrollan los procesos tendientes a garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, teniendo en cuenta la ampliación tanto cuantitativa (cobertura) como cualitativa de las investigaciones, se considera procedente ampliar la vigencia del Convenio 005 de 2006, de forma tal que se permita culminar las actividades propuestas y verificar la ejecución integral y la finalización de las diferentes investigaciones en proceso y de esa forma garantizar la consecución de los objetivos y fines planteados desde el inicio por las partes. Según lo ya expuesto, se considera necesario y ajustado prorrogar el término de ejecución del Convenio 005 de 2006. **4)** La presente prórroga no genera ninguna erogación presupuestal por parte del DANE. Por lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Digitalizado ACAC 2014-12-11

Prorrogar el término de ejecución del convenio por 6 meses mas, es decir hasta el 31 de diciembre de 2008. **CLAUSULA SEGUNDA.-** El DANE reconocerá a ACAC por concepto de gastos administrativos, generados con ocasión de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008, el 3.8% de los valores ejecutados mensualmente. La suma citada será descontada del saldo pendiente por ejecutar el último día de cada mes. **CLAUSULA TERCERA.- GARANTÍAS.** ACAC se compromete a ampliar las garantías constituidas para amparar las obligaciones surgidas del convenio, en los términos y condiciones previstos en la presente modificación. Garantía que se liquidará sobre el saldo del Convenio existente a la fecha de la misma. **CLAUSULA CUARTA.- CLÁUSULAS VIGENTES:** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.-** La presente modificación al Convenio No. 005 de 2006 se perfecciona con la firma de las partes. ACAC aportará la ampliación de la póliza constituida en los términos del presente documento y la constancia de consignación para la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, en señal de aceptación y mutuo consentimiento se firma a los

Para constancia se firma en Bogotá a los _____.

POR EL DANE

ALFREDO VARGAS ABAD

POR ACAC

EDUARDO POSADA FLOREZ

Proyecto RICARDO ALARCÓN, CONTRATISTA OAJ DANE
Revisó NELFY ISABEL GÓMEZ DE CORTES, JEFE OAJ DANE

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

MODIFICACION 01 CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 de 2006.

PARTES.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
OBJETO:	Modificar el parágrafo primero de la cláusula décima segunda.

Entre los suscritos a saber **ERNESTO ROJAS MORALES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.011.164 de Bogotá, quien obra en nombre y representación **del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, con NIT 899999027-8 en su calidad de Director nombrado mediante Decreto No. 3065 de fecha 21 de septiembre de 2004 y Acta de Posesión No. 643 del 22 de septiembre de 2004, quien en adelante se denominará -DANE- de una parte y de la otra **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA –ACAC-**, entidad privada sin animo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá y que por certificado No 0001983 del 5 de febrero de 1997 bajo el No 2097 del libro 1 de las entidades sin Animo de lucro, fue inscrita la entidad denominada. Asociación Colombiana para el Avance de la ciencia ACAC identificada con Nit. 890 203.944-9, representada legalmente por su presidente, **EDUARDO POSADA FLOREZ**, según consta en el certificado de Cámara de Comercio, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No17.070.398 expedida en Bogotá, que para los efectos del presente documento se denominará ACAC hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**· 1) Que el 26 de enero de 2006, se celebró el Convenio No. 05 entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y la Asociación Colombiana para el Avance de la ciencia ACAC cuyo objeto es *"aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio"*. 2) Que ha la fecha el DANE no ha efectuado ningún desembolso a ACAC con ocasión del Convenio No. 05 de 2006. 3) Que en el parágrafo primero de la cláusula Décima segunda se estableció como debía manejarse los recursos del convenio por parte de ACAC incluyéndose por error que estos se entregan en calidad de anticipo 4) Que en la cláusula Cuarta " Desembolsos" no se pactó anticipo. 5) Que para el cabal cumplimiento del convenio y evitar confusiones sobre la entrega de los aportes es necesario modificar el parágrafo primero de la cláusula Décima Segunda en los siguientes términos: **PRIMERA**: Modificar el parágrafo primero de la cláusula décima segunda del convenio No 005 de 2006 el cual quedara así: ***"PARÁGRAFO· PRIMERO:**. Las partes acuerdan que ACAC manejará los recursos aportados por el DANE, en contabilidad separada y dispondrá de una cuenta bancaria especial para la gestión de los recursos que se entregan, de todo lo cual rendirá informes mensuales al supervisor del convenio y al Comité de Coordinación en caso de ser solicitado"* **SEGUNDA**:. **CLAUSULAS VIGENTES**: Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **TERCERA PERFECCIONAMIENTO** La presente modificación al Convenio

Digitalizado ACAC 2014-12-11

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Continuación Modificación al Convenio No. 005 de 2006

05 del 2006 se perfeccionara con la firma de las partes, ACAC deberá publicar en el diario único de contratación el presente documento, En señal de aceptación y mutuo consentimiento se suscribe a los días del mes de dos mil seis (2006)

ERNESTO ROJAS MORALES
Director DANE

EDUARDO POSADA FLOREZ
Representante Legal
ACAC

Proyecto Julio Cesar Daza H contratita Oficina Asesora Jurídica
Revisión jurídica María Cristina Moros, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transversal 45 No 26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A A 80043,
e-mail dane@dane gov co - Bogotá - Colombia

Digitalizado ACAC 2006-12-14

DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

006 06

PARTES:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** **FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE -** **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC - NIT 890.203.944-9**
PLAZO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2006**
OBJETO:	El convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE – FONDANE en virtud de los diferentes convenios Interadministrativos o de Cooperación suscritos con entidades públicas o privadas que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

Entre los suscritos a saber: **PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.695.197 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, encargado de las funciones de Director General y Representante Legal, mediante Decreto 027 del 06 de enero de 2006, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-,** con NIT No. 899999027-8, y como representante legal del **FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE,** con Nit No.8000729770, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL DANE-FONDANE**, de una parte, y de la otra, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA –ACAC-**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y que por certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo en No. 2097 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la Entidad denominada: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, identificada con NIT. 890.203.944-9, representada legalmente por su Presidente, Doctor **EDUARDO POSADA FLÓREZ**, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente Convenio se denominará **ACAC,** hemos acordado celebrar el presente

Transversal 45 No. 26-70, Interior 1, CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

CONVENIO que se rige por las cláusulas expuestas a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, reestructurado mediante Decreto No. 262 de 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional, para el desarrollo, económico y político del país. **2**. El DANE cuenta con un organismo adscrito denominado FONDANE reorganizado mediante Decreto 590 de 1991. Su naturaleza jurídica es de establecimiento público de orden nacional, entidad operativa encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas de ciencia y tecnología que las normas vigentes le han asignado al DANE. **3.** En cumplimiento de tal misión, el DANE – FONDANE ha suscrito convenios con entidades del sector público y privado, con la finalidad de producir información estadística, requerida por ellas y también por los demás sectores del País. **4**. El artículo 1 de la ley 29 de 1990. "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias*", dispuso que: "*Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo, así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado Colombiano*". La misma Ley 29 de 1990 en su artículo 2o. dispone: *"La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales ; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo ; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional ; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica ; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica ; a consolidar el sistema institucional respectivo, y , en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.*". Es indiscutible que uno de los factores esenciales para garantizar la productividad de un país o región es su capacidad de generar y aplicar conocimiento el cual es, así mismo, un elemento vital en el progreso social. **5**. El DANE, reestructurado mediante Decreto No. 262 de 28 de enero de 2004, tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y la existencia del sistema de información nacional, para el desarrollo, económico, social y político del país y cuenta con un organismo adscrito, entidad operativa encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas de ciencia y tecnología que las normas vigentes le han asignado al DANE. **6**. En desarrollo de los convenios suscritos por el DANE – FONDANE esta entidad debe generar estadísticas para las entidades contratantes lo cual conlleva un proceso previo que implica el planteamiento, creación y desarrollo de metodologías que se adapten a las necesidades del estudio. El trabajo requerido para adelantar las actividades

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

anteriormente mencionadas, requiere el desarrollo de investigaciones de carácter científico, puesto que tales actividades implican la creación de metodologías de medición, de programas y formas de sistematización e incluso alternativas de difusión y publicación de los resultados obtenidos, todo a cargo de personal calificado en las diferentes disciplinas y con las herramientas y el material adecuado para garantizar estándares apropiados de oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información arrojada. En razón de ello, la operatividad de todos y cada uno de los temas que se espera desarrollar, contempla actividades que por su importancia necesitan del soporte y apoyo de otras entidades especializadas en la investigación científica, que contribuyan y enriquezcan los proyectos que debe adelantar el DANE, ayudando a que la entidad dirija sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. **7**. El Decreto 393 de 1991, en sus artículos 1 y 2 faculta a las Entidades Publicas para asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, entre otros para adelantar proyectos de investigación científica. El artículo 17 del Decreto Extraordinario 591 de 1991, también permite a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar convenios con particulares para adelantar proyectos científicos y tecnológicos. **8**. El Decreto 591 de 1991, en su artículo segundo define como actividades científicas y tecnológicas "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos... 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información publicación divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología..."**9**. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades del Estado para asociarse con los particulares a través de "convenios de asociación" con el fin de adelantar conjuntamente actividades de las que les han sido asignadas, los cuales se celebrarán y adelantarán dentro del marco del artículo 355 de la Constitución Política. **10**. Por su parte, la ley 80 de 1993 en su artículo 24 determina que se puede contratar directamente para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas. **11**. Colciencias mediante resolución 0856 de 2001 definió varios conceptos relacionados con la ciencia y la tecnología, entre ellos definió a los proyectos de investigación científica como "*aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimiento, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa de un equipo de personas idóneas así como de otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas practicas establecidas, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Un proyecto de investigación se relaciona con la generación de conocimiento si al realizarse, obtiene un conocimiento sobre al menos un aspecto de la temática tratada, que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse en principio en la bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema, sin realizar un esfuerzo similar o mayor al del proyecto en cuestión. Por adaptación de conocimiento se entiende la aplicación o utilización de conocimiento universal a problemas particulares*

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

006 06

contemplados por el proyecto, en una forma que no haya sido hecha antes para este tipo de problemas, y envolviendo la resolución de incertidumbres que requieren un esfuerzo superior al que puede brindar la consulta de la literatura especializada o el trabajo normal de especialistas en el área en ausencia de un proyecto de envergadura similar o superior al planteado". **12**. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología también se encargó de definir en el artículo 1 del acuerdo No. 05 de 2002 el alcance de la definición de proyectos de carácter científico y tecnológico. En este documento se estableció que los "*Proyectos de Investigación científica son aquellos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación de conocimiento, y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Los proyectos de investigación científica deben seguir una metodología que contemple un equipo de personas idóneas y otros recursos cuantificados en forma de presupuesto y prevea el logro de determinados resultados sin contravenir las normas y buenas practicas establecidas. Los proyectos de investigación se relacionan con la generación de conocimiento si al ser realizados se obtiene un conocimiento sobre al menos un aspecto de la temática tratada, que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse en principio en la bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema. Por adaptación de conocimiento se entiende la aplicación o utilización de conocimiento universal a problemas particulares contemplados por el proyecto, en una forma que no haya sido hecha antes para este tipo de problemas e involucre la resolución de incertidumbres que requieren un esfuerzo superior al que puede brindar la consulta de la literatura especializada o el trabajo normal de especialistas en el área en ausencia de un proyecto de envergadura similar o superior al planteado*".**13**. Resulta palmario, a la luz del Decreto 590 de 1991, que FONDANE es una entidad creada bajo el amparo de las normas que impulsan el fomento de la investigación científica y tecnológica. **14**. Para las Entidades con quien el DANE – FONDANE ha suscrito convenios, la generación de estadísticas constituye información de carácter estratégico para adelantar los planes de desarrollo social, económico y político necesarios para la adecuada y oportuna toma de decisiones por parte de la Administración y los particulares. La información estadística obtenida fruto de las investigaciones estadísticas que realiza el DANE es publicada y consultada por entidades del sector público y particulares para el establecimiento de políticas en los distintos sectores del país. **15**. La generación de estadísticas, como las descritas en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente convenio, conlleva un proceso previo que implica el planteamiento, creación y desarrollo de metodologías que se adapten a las necesidades del estudio. El trabajo requerido para adelantar las actividades anteriormente mencionadas, requiere el desarrollo de investigaciones de carácter científico, puesto que tales actividades implican la creación de metodologías de medición, de programas y formas de sistematización e incluso alternativas de difusión y publicación de los resultados obtenidos, todo a cargo de personal calificado en las diferentes disciplinas y con las herramientas y el material adecuado para garantizar estándares apropiados de oportunidad,

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

confiabilidad y veracidad de la información arrojada. En razón de ello, la operatividad de todos y cada uno de los temas que se espera desarrollar, contempla actividades que por su importancia necesitan del soporte y apoyo de otras entidades especializadas en la investigación científica, que contribuyan y enriquezcan los proyectos que debe adelantar el DANE - FONDANE, ayudando a que la entidad dirija sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. **16**. Para dar cumplimiento a los convenios Interadministrativos y de cooperación celebrados entre el DANE – FONDANE con las diferentes entidades públicas y privadas se requiere de la realización de múltiples actividades en lo conceptual y en lo metodológico, es así como el DANE – FONDANE requiere la obtención de recursos humanos calificados que complementen los disponibles en planta. Dado el carácter propio de las investigaciones a su cargo, es necesario, en efecto, recurrir a la vinculación temporal de personal que ha de suplir concretas y transitorias necesidades de acción, aportando su conocimiento y práctica especializadas. **17**. La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC, cuenta con reconocido prestigio en la comunidad académica y científica, nacional e internacional, forjado a través de sus 35 años de existencia, como entidad experta en la gestión de proyectos de desarrollo científico. Con el DANE ha venido cooperando en desarrollo de convenios relativos a actividades de gestión del recurso humano y suministro de servicios para el Censo General 2005, generando óptimos resultados. **18**. La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia –ACAC-, es una entidad con estructura adaptable para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, por lo que le ofrece al DANE – FONDANE agilidad en los tramites y transparencia en los procesos de selección. **19.** En sus 35 años de existencia y acorde con su misión, ACAC ha desarrollado proyectos de gran envergadura y significado para el país en el campo de la ciencia y tecnología. En conjunto con COLCIENCIAS, ACAC llevó al Congreso el Proyecto de las leyes de ciencia y tecnología, creando conciencia a nivel gubernamental de la importancia que este sector de la actividad nacional ocupa dentro de la productividad del país. Al amparo de las leyes de ciencia y tecnología, entidades del estado a nivel nacional, departamental y municipal, han confiado a ACAC sus proyectos de investigación científica y tecnológica. ACAC ha logrado acumular una gran experiencia en la gestión de proyectos científicos y tecnológicos que le han otorgado un altísimo grado de confiabilidad en la prestación de sus servicios y la ubican a la vanguardia de entidades similares en el país. Para asegurar un eficiente apoyo, La Asociación cuenta con la logística y el personal necesario y a través de su Presidente, su Directora Ejecutiva y sus diferentes oficinas (Administrativa y Financiera, Mercadeo, Actividades Científicas, Contabilidad, Contratos, Jurídica) se encuentra en plena capacidad de prestar toda la asesoría necesaria para la culminación exitosa de los proyectos a ella confiada. **20**. La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia –ACAC-, es una entidad con estructura adaptable para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, por lo que le ofrece al DANE agilidad en los tramites y transparencia en los procesos de selección. **21.** Existen los certificados de disponibilidad presupuestal No. 14 al 34 con cargo a

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

cada convenio, todos de fecha 26 de enero de 2006. **22.** Por lo anterior las partes pactan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE – FONDANE en virtud de los diferentes convenios Interadministrativos o de Cooperación suscritos con entidades públicas o privadas que se encuentran descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio presente de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos, recursos, tecnología y capacidades, para asegurar el cabal desarrollo de los diferentes proyectos de investigación a cargo del DANE – FONDANE en desarrollo de los diferentes convenios Interadministrativos o de cooperación suscritos con entidades públicas o privadas relacionados en el anexo que forma parte integral del presente convenio. **TERCERA. APORTES DE LAS PARTES: A) De ACAC** El aporte de ACAC estará representado por su experiencia en el trabajo, la gestión, desarrollo de proyectos, apoyo logístico y el trabajo de los equipos técnico y administrativo de la Asociación, la cual aporta en beneficio del presente Convenio, así como su experiencia en la coordinación de actividades de investigación en ciencia y tecnología y su organización y experiencia en la difusión y popularización del conocimiento científico y tecnológico. Así mismo, su aporte se encuentra representado en: **1.** Participación, a través de su Presidente, Directora Ejecutiva y/o de los funcionarios que se requieran en las reuniones del comité de Coordinación del Convenio. **2.** Participación en el diseño de estrategias para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Coordinación de los proyectos estadísticos que se desarrollen en virtud del convenio. **4.** Asumirá los costos de administración que implique el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **B) Del DANE - FONDANE:** Previo soporte técnico y económico el valor estimado por El DANE - FONDANE, con cargo a la vigencia de 2006, como aporte para financiar la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente convenio, la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS UN CENTAVO. ($3.544.828.777.01). **CUARTA: DESEMBOLSOS:** Los desembolsos del DANE se realizarán así: 1). 30% del valor de ejecución del convenio, a la presentación del cronograma de actividades, previa certificación del supervisor del convenio, 2) Un 2°. desembolso del 30% del valor de ejecución del convenio, a la entrega del 6° informe financiero y de gestión, previa aprobación de este por el Supervisor del Convenio 3) Un 3er desembolso por el 30% del valor de ejecución del convenio a la entrega del 8 informe financiero y de gestión, previa aprobación de este por el Supervisor del Convenio. 4) Un ultimo desembolso del 10% contra la firma del acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1:** Cualquier ejecución en exceso de esas disponibilidades correrá por cuenta de ACAC, sin que el DANE – FONDANE asuma responsabilidad alguna al respecto. Sólo se reconocerá la ejecución de dinero que esté previamente autorizada por el DANE - FONDANE, en los Comités de Coordinación. **PARÁGRAFO 2:** ACAC deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generen, consignándolos al

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

DANE – FONDANE. Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al **DANE - FONDANE** junto con la demás información financiera. **QUINTA .- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Los recursos dados por EL DANE - FONDANE en el convenio serán con cargo a los siguientes convenios suscritos por el **DANE – FONDANE:** 1. Convenio 036 de 2002 suscrito con el Consorcio Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo de Promoción Turística PROMOTOR por valor de $5.719.094.48. 2) Convenio No. 028 de 2003 suscrito con la Secretaria de Hacienda, por valor de $52.129.636.64. 3) Convenio No. 000184 suscrito con el Instituto Colombiano de Deportes COLDEPORTES por valor de $95.050.649.76. 4) Convenio No. 003 de 2004 suscrito con el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" COLCIENCIAS por valor de $24.956.400.57. 5) Convenio No. 038 suscrito con la Red de Solidaridad Social por valor de $79.772.985.62. 6) Convenio No. 0566 de 2004 suscrito con el Departamento del Tolima por valor de $437.806.98. 7) Convenio No. 024 de 2004 suscrito con La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y la Corporación para la Defensa del Meseta de Bucaramanga CDMB por valor de 9.694.426.25. 8) Convenio No. 079 de 2004 suscrito con el Ministerio de Educación por valor de $13.918.746.60. 9) Convenio No. 043 de 2005 suscrito con el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" , por valor de 263.852.993.61. 10) Convenio No. 011 de 2005 suscrito con el Banco de la República, por valor de $735.051.58. 11) Convenio No. 006 de 2005 suscrito con el Municipio de Sogamoso por valor de $370.476.44. 12) Convenio No. 0312 suscrito con el Jardín Botánico José Celestino Mutis por valor de $550.594.924.31. 13) Convenio No. 086-0196 suscrito con la Secretaria de Gobierno del Distrito Capital por valor de $281.331.898.04. 14) Convenio No. 087 suscrito con la Secretaria de Gobierno del Distrito Capital por valor de $214.737.614.93. 15) Convenio No. 0108 suscrito con el Ministerio de Protección Social – ICBF por valor de $115.878.786.92. 16) Convenio No. 085 de 2005 suscrito con la Alcaldía del Municipio de Cali y la Fundación para la Educación Superior FES por valor de $13.452.357.33. 17) Convenio No. 9-07-24100-520 de 2005 suscrito con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP por valor de $270.000.000.oo. 18) Convenio 307 de 2005 suscrito con el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Cámara Colombiana del Libro, Fundalectura y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC, por valor de $189.901.254.oo. 19) Convenio No. 073 de 2005 suscrito con el Ministerio de Agricultura por valor de $1.200.000.000.oo. 20) Convenio No. DRI 010 de 2005 suscrito con la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. por valor de $112.625.368.10. 21) Convenio 021 de 2003 suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones por valor de $49.668.304.85, de conformidad con los CDP números del 14 al 34, respectivamente con cargo a cada convenio, todos de fecha 26 de enero de 2006. **SEXTA .- OBLIGACIONES: A) DANE - FONDANE: 1)** Efectuar los aportes a ACAC para la ejecución de los proyectos que se describen en los

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DANE. **2)** Prestar a ACAC el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DANE - FONDANE **3)** Participar en el comité operativo y designar sus representantes. **4)** Designar por escrito, la supervisión del convenio para el control y vigilancia de la ejecución del mismo. **5)** Suscribir con ACAC las actas y demás documentos que se generen en ejecución del mismo. **6)** Entregar a ACAC la información necesaria para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio, elaborados por las áreas técnicas del DAN - FONDANE. **7)** El DANE – FONDANE determinará planes de trabajo y requerimientos técnicos, humanos, de materiales y suministros y de servicios para desarrollar los procesos de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE – FONDANE. **8)** Las demás de que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución.. **B) ACAC: 1)** Entregar al DANE - FONDANE, una vez perfeccionado el presente convenio, el cronograma de ejecución, con su respectivo informe de planeación, en el cual estén determinados claramente, los requerimientos de información que sean necesarios para la ejecución de éste convenio. **2)** Colaborar con el DANE - FONDANE en la creación y desarrollo de nuevas metodologías aplicables a los estudios estadísticos en cada uno de los proyectos de investigación que se describen en los anexos técnicos; **3)** Colaborar y asesorar al DANE - FONDANE en el desarrollo y alcance de cada uno de los objetivos y actividades que se describen en los proyectos de investigación que se describen en los anexos técnicos. **4)** Sujetarse en un todo a las condiciones técnicas establecidas en los Anexos, que hace parte integral del presente convenio; **5)** Colaborar y asesorar al DANE - FONDANE en lo relativo a la determinación de la tecnología necesaria que se deba adquirir para atender las necesidades de los proyectos e investigaciones que en materia estadística adelante la entidad. **6).** Asesorar al DANE - FONDANE en la consecución y contratación del personal idóneo requerido para atender los proyectos estadísticos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE - FONDANE. **7).** Estructurar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE - FONDANE. **8).** Adelantar los procesos de contratación que se requieran en desarrollo de los proyectos que se describen en los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio y que fueron elaborados por las áreas técnicas del DANE - FONDANE, con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **9).** Reintegrar los rendimientos financieros que se generen, consignándolos al DANE –FONDANE. Copia de la respectiva consignación deberá ser remitida al DANE - FONDANE junto con la demás información financiera. **10)** Reintegrar al DANE - FONDANE, los saldos no ejecutados, luego de finalizado el término de ejecución del Convenio. **11).** Rendir al DANE - FONDANE informes

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

006 06

mensuales financieros y de gestión con sus respectivos soportes, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente. **12)**. Manejar cuentas separadas de los recursos del proyecto. **13).** Designar un representante dentro del Comité Operativo que participará en el mismo y firmará sus actas. **14).** Suscribir junto con el DANE - FONDANE las actas y demás documentos del convenio a que haya lugar. **15).** No utilizar en ningún caso los recursos transferidos por el DANE - FONDANE para fines diferentes al objeto del presente convenio. **16).** Ajustarse al cronograma previsto para la ejecución del convenio. **17).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y garanticen su cabal ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el convenio genera relación laboral alguna entre las partes ni entre sus funcionarios o dependientes, en especial El DANE - FONDANE no adquiere relación laboral o contractual alguna para con las personas naturales o jurídicas que ACAC contrate, designe o asigne al convenio o para la ejecución de las actividades que se emprendan para el desarrollo del mismo; por ende, las posibles reclamaciones e indemnizaciones laborales que se presenten por el personal vinculado al desarrollo del proyecto, serán de absoluta responsabilidad de ACAC. **SEPTIMA- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Las Partes tendrán las siguientes obligaciones comunes: **1.-** Participar en el Comité de Coordinación del Convenio. **2.-** Acordar canales de comunicación mutua. **3.-** Trabajar conjuntamente para el logro del objeto del presente Convenio. **4.-** Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Para la mejor ejecución del objeto del Convenio, se constituirá un Comité de Coordinación integrado por dos representantes del DANE - FONDANE y un representante de ACAC designados por sus representantes legales. El Comité tendrá las siguientes funciones: **a.** Efectuar el seguimiento y desarrollo del Convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del convenio, así como, recomendar a los Representantes Legales las modificaciones que deben hacerse al convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. **b.** Estudiar los informes técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del Convenio, los cuales serán base para su liquidación. **c.** Darse su propio reglamento, el cual deberá ser establecido y aprobado a partir de la primera sesión. **d.** Aprobar el cronograma en la primera sesión que se lleve a cabo una vez iniciado el convenio. **NOVENA .- SUPERVISIÓN:** El presente Convenio estará bajo el control y vigilancia del Subdirector del DANE - FONDANE o en quien el Director designe por escrito. **DÉCIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución total de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2006, el cual se contará a partir del perfeccionamiento y aprobación de la garantía Única. ACAC deberá publicar en el Diario Único de Contratación y efectuar el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar . **DÉCIMA PRIMERA .- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos o cualquier producto generado como resultado de la ejecución del objeto del presente Convenio, pertenecerán al DANE - FONDANE, quién podrá, en consecuencia, publicarlos, reproducirlos, cederlos y en general disponer de ellos a cualquier título, sin previo permiso de ACAC. **DECIMA**

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

006 06

SEGUNDA: Las partes acuerdan que ACAC administrará los recursos aportados por el DANE - FONDANE, en contabilidad separada y dispondrá de una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos que se entregan en calidad de anticipo, de todo lo cual rendirá informes mensuales al supervisor del convenio y al Comité de Coordinación en caso de ser solicitado. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere ACAC en virtud de este Convenio, deberá constituir una garantía única expedida por una compañía aseguradora, legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE - FONDANE, en las cuantías y términos que a continuación se indican: **1) CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y estipulaciones del presente Convenio, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por el DANE - FONDANE, con una vigencia de 17 meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente Convenio. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término de ejecución del convenio y tres años más, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **DÉCIMA CUARTA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por ACAC, ésta pagará al DANE - FONDANE, una suma equivalente al 10% del valor del Convenio. como sanción penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA .- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 591 de 1991, por el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA .- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **DANE - FONDANE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** No podrá cederse parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización escrita del DANE - FONDANE. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio, ni en las prohibiciones señaladas en la Ley 716 de 2001, articulo 4 parágrafo 3. **DÉCIMA NOVENA .- CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, debidamente comprobada y reconocida por el DANE - FONDANE, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y la devolución de dineros públicos recibidos, si a ello hubiere lugar. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos causados por la suspensión. **VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Convenio resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, utilizando el mecanismo de negociación directa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD DE LA**

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

006 06

INFORMACION: La información suministrada por el DANE - FONDANE o ACAC para el desarrollo de los proyectos de investigación, asi como los productos que se obtengan que no constituyan información de publico conocimiento tiene en carácter de confidencia y ninguna de las partes puede darla a conocer sin el consentimiento expreso de ella. **VIGÉSIMA SEGUNDA .- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. **VIGÉSIMA TERCERA .- IMPUESTO DE TIMBRE**. El DANE – FONDANE se encuentra exento de dicho pago, de conformidad con los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario y el presente convenio no da lugar al pago del Impuesto de Timbre ya que no se causan a favor de ACAC gastos de administración. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio serán por cuenta de ACAC con excepción del gravamen a los movimientos financieros. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado por el acontecimiento de alguna de las siguientes causales: **1**. Por haberse ejecutado el objeto del Convenio **2** Por vencimiento del plazo pactado. **3**. Por terminación anticipada de común acuerdo por las partes **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA** : **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del convenio se levantará un acta de liquidación la cual debe venir soportada con el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Interventor **VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** El **DANE - FONDANE** podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ACAC que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA OCTAVA. : MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se podrán imponer multas sucesivas sin sobrepasar el diez (10%) por ciento del aporte del DANE - FONDANE al convenio. El valor de las multas, ingresará al tesoro del DANE - FONDANE - FONDANE y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes **VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal por parte del DANE - FONDANE, y podrá iniciarse su ejecución una vez haya sido aprobada por parte de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del DANE - FONDANE la garantía única de cumplimiento. ACAC publicará en el Diario Único de Contratación Pública el convenio y pagará el impuesto de timbre. En señal de

Transversal 45 No. 26-70. Interior 1. CAN Edificio DANE, conmutador 5978300, fax 5978399, A. A. 80043,
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

aceptación y mutuo consentimiento, se suscribe el presente documento por ambas partes, a los 26 ENE. 2006

PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA
Director (e)
DANE - FONDANE

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente
ACAC

Revisión Jurídica: María Cristina Moros Gómez- Jefe Oficina asesora Jurídica
Revisión Financiera: Álvaro Alejandro Rentería- Coordinador de Recursos Financieros
Revisión Técnica: Pedro José Fernández Ayala- Subdirector DANE

Transversal 45 No. 26-70 Interior I - CAN Edificio DANE, conmutador 5978300 fax 5978399 A. A. [illegible]
e-mail dane@dane.gov.co - Bogotá - Colombia

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242 - 2006
REF.: ACAC - DANE/CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005/2006

PARTES:

EDUARDO POSADA FLÓREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17 070 398 de Bogotá, quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC,** entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el Nit. No. 890.203 944 - 9, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE.**

HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.303 743 de Chiquinquirá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

Entre las partes se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: En desarrollo del Convenio de Cooperación No 005/2006, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para apoyar las actividades de diseño y desarrollo del Sistema de Información Municipal y Territorial, SIMTE, durante la vigencia del año 2006.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Desembolsar lo acordado dentro de este Contrato de Prestación de Servicios, en la forma y fechas señaladas, previa presentación de los informes mensuales de actividades y la respectiva cuenta de cobro con visto bueno de cumplimiento que le otorgue el supervisor del Contrato **2.-** Verificar la afiliación y pago de aportes que **EL CONTRATISTA** debe efectuar a salud y pensiones de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Desarrollar la actividad contratada en el tiempo estipulado para ello. **2** - Apoyar el proceso de actualización del Sistema de Información Municipal y Territorial, SIMTE. **3.-** Proponer y participar en las discusiones de los indicadores que se definan a nivel sectorial. **4.-** Proponer indicadores para la actualización del SIMTE teniendo en cuenta el Censo General 2005, y las operaciones estadísticas, con cobertura nacional, del DANE **5.-** Participar en las especificaciones nuevas del SIMTE con base en las variables del Censo General 2005 y las operaciones estadísticas, con cobertura nacional, del DANE **6.-** Construir los indicadores y sus metadatos del Censo General para el SIMTE y de las operaciones estadísticas, con cobertura nacional, del DANE **7.-** Participar en el desarrollo del prototipo del SIMTE **8.-** Participar en el desarrollo del Metadato de indicadores para municipios **9.-** Participar en el diseño del sistema de capacitación para los entes territoriales, donde se incluya la capacitación del SIMTE. **10.-** Dar capacitación y asistencia a los municipios definidos por el DANE en el marco del sistema de Información Territorial SIT **11.-** Apoyar los procesos de planificación y análisis de los sistemas de Información Territorial y Departamental **12.-** Dar capacitación y asistencia a los municipios definidos por el DANE sobre Sistemas de Información Municipal y Territorial. **13.-** Prestar asesoría y asistencia a alcaldes en la elaboración de planes de desarrollo municipal, diseño de indicadores y líneas de base, según defina el DANE. **14.-** Mantener en medio magnético la información a su cargo **15.-** Guardar registros de las omisiones y errores detectados en el proceso **16.-** Aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad en el desarrollo de sus actividades **17.-** Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato **18.-** Presentar informe de las actividades realizadas, cuando el encargado del Control y Vigilancia del contrato lo requiera. **19.-** Estar en disposición de desplazarse fuera del lugar del domicilio contractual, cuando sea necesario **20.-** Capacitar funcionarios de planta que designe el encargado de control y vigilancia del contrato, sobre las actividades desarrolladas. **21.-** Afiliarse y aportar a una entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones como independiente, por el valor del presente contrato y durante su duración, en los términos legales vigentes. **22.-** Ejercer todas y cada unas de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios **23.-** Presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** otorgada por el funcionario designado por el DANE para tal efecto.

Carrera 50 # 27-70
Edificio Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá, D C - Colombia

teléfonos (571) 315 5898 - 221 3313 - 315 5900
fax (571) 221 6950
correo postal A A 92581
correo electrónico acac@acac org co
www acac org co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242 - 2006
REF.· ACAC - DANE/CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005/2006

CUARTA.- DURACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios tendrá duración entre el día seis (6) de febrero de 2006 y el día cinco (5) de octubre de 2006

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) MONEDA CORRIENTE**, que se cancelará en ocho (8) desembolsos, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) MONEDA CORRIENTE**, durante la primera semana de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2006, previa presentación de un informe de actividades, el ultimo desembolso estará sujeto a la entrega del informe final de las actividades realizadas, junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 1.-** Cada uno de los desembolsos requiere para su cancelación, además, la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, otorgada por el funcionario designado por el DANE para tal efecto, así como del recibo vigente de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones como independiente **PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATANTE** deja claro que de conformidad con la legislación vigente al respecto, las personas naturales que presten sus servicios a las entidades del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y aportar al sistema general de salud y de pensiones **PARÁGRAFO 3.-** Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Convenio de Cooperación No 005/2006, suscrito entre la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC - y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE. PARÁGRAFO 4.-** En el evento de ser necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA** a una ciudad diferente, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, **EL CONTRATANTE** asumirá los gastos de viaje, viáticos y pasajes para realizar las actividades mencionadas anteriormente Para el desembolso de estos gastos de desplazamiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud con visto bueno del interventor técnico del contrato Dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los gastos de viaje anexando los soportes correspondientes

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE APORTES: EL CONTRATANTE verificará la afiliación y el pago de aportes en salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA** y en caso de encontrar que éste no los ha efectuado o los ha efectuado en forma incorrecta, pondrá en conocimiento de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los aportes en Salud y a la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de la Protección Social en lo que respecta a los aportes en Pensiones, a fin de que estas entidades efectúen las investigaciones y apliquen las sanciones que contempla la ley Igualmente, procederá a dar aviso a la EPS donde se encuentre afiliado **EL CONTRATISTA**, a fin de que dicha entidad inicie las acciones de cobro sobre los aportes en salud adeudados

SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios

OCTAVA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por a.- Mutuo acuerdo entre las partes b - En forma unilateral, por parte de ACAC cuando el interventor del contrato reporte su insatisfacción con el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. c.- Cancelación por vencimiento del término de este contrato d - Terminación del Convenio de Cooperación No. 005/2006.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna ni con **EL CONTRATANTE** ni con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios, a exigir el pago de lo estipulado por la prestación de sus servicios Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato De la misma manera, queda claramente entendido que tampoco existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y el DANE

DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios estará bajo la Interventoría Técnica del Coordinador de Planificación y Regulación del DIRPEN del DANE o quien haga sus veces de acuerdo con designación del DANE para el efecto. Dicha interventoría comprende, entre otras, el recibo y la verificación de los

Carrera 50 # 27-70
Edificio Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá, D C - Colombia

teléfonos (571) 315 5898 - 221 3313 - 315 5900
fax (571) 221 6950
correo postal A A 92581
correo electrónico acac@acac org co
www acac org co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

servicios contratados La Supervisión del contrato, que comprende, entre otras, la revisión y el control del contrato en los aspectos jurídicos, administrativos y financieros, estará a cargo de la Jefe Administrativa y Financiera de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC-, o quien la reemplace, de acuerdo con designación efectuada por el Representante Legal de ACAC

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: El impuesto de Timbre Nacional y demás impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión del presente contrato, serán de cargo de **EL CONTRATISTA**, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato

DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato, la solicitud de contratación enviada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la correspondiente hoja de vida con sus soportes.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones Por **EL CONTRATANTE**, en la Carrera 50 No 27 - 70, Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3 y por **EL CONTRATISTA,** en la Diagonal 44 Bis No 38 A - 30, Interior 6, Apartamento 504 en la ciudad de Bogotá D C.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **CONTRATANTE**, ante una entidad bancaria o compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de garantía que ampare el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, en que deba acudirse a la justicia ordinaria, previamente será resuelto por un Tribunal de Arbitramento constituido por la Cámara de Comercio de Bogotá

DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y la presentación del Registro Único Tributario - RUT por parte del **CONTRATISTA.** Para su ejecución, se requiere la presentación de la Póliza de Garantía acompañada de su respectivo recibo de pago y la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de ACAC, así como del recibo vigente de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones como independiente **EL CONTRATISTA,** deberá entregar a la Oficina Jurídica de ACAC dichos documentos, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2006

EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

EL CONTRATISTA,

HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
C.C. No 7.303 743 de Chiquinquirá

Revisión Jurídica María Victoria Carvajal Paredes
Elaborado por María Fernanda Díaz Vargas

Carrera 50 # 27-70
Edificio Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá, D C - Colombia

teléfonos (571) 315 5898 - 221 3313 - 315 5900
fax (571) 221 6950
correo postal A A 92581
correo electrónico acac@acac org co
www acac org co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

EMISION ORIGINAL

Ramo	Poliza	Documento	Autoriza
5	063322447	0	

Expedida en : BOGOTA Hora Desde: : Hora Hasta: : Fecha Exp : 09-02-2006
Oficina : CALLE 100 (33) Fecha Inicio : 06-02-2006 Fecha Termino: 05-02-2007
Asegurado o Beneficiario: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC Nit: 8902039449
Tomador : HERNANDO FLOREZ ALVAREZ Nit: 7303743
Afianzado: HERNANDO FLOREZ ALVAREZ/ Nit: 7303743
Direccion: CARRERA 13 A No. 30-15 SUR INT. 7 APTO. 407 Tel: 3735166

Objeto del Seguro :Con sujecion a las condiciones generales de la poliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, SegurEstado S.A. garantiza:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 242-2006, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACION No. 005/2006, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DISENO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL Y TERRITORIAL, SIMTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL ANO 2006.

Amparos	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	06/02/2006	05/02/2007	5,280,000.00$	20,009$
Totales:			5,280,000.00$	20,009$

Prima: 20,009$ Gastos: 5,000$ I.V.A: 4,001$ TOTAL: 29,010$

Nombre Intermediario:	Clase:	Clave	%Partic.
JAIRO HERNANDEZ TASCO	PERSONA	009616	100

Queda expresamente convenido que las obligaciones de SegurEstado se refieren unicamente al objeto de la(s) garantia(s) que se especifican en este cuadro.
La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producira la terminacion automatica del contrato y dara derecho a la SegurEstado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocacion de la expedicion del contrato.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros Del Estado S.A. es TRANV. 29 # 101A-34

FIRMA AUTORIZADA ASEGURADO/BENEFICIARIO TOMADOR/AFIANZADO

PU4323680

08/01/2002-100.000

Forma E - PTR-001 RADIAFP Impresores Ltda. PBX 3110255 Nit 860.350.626-1

ASEGURADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860 009 578-6

PRIMERA PAGINA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA, AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS
1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. GARANTIA DE ANTICIPO
3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. GARANTIA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
5. GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO
6. GARANTIA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EXCLUSIONES
1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
2. PERJUICIOS DIFERENTES DEL INCUMPLIMIENTO
3. PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS
4. CLAUSULAS PENAL O MULTAS
5. NO CONTRATACION DE OTROS SEGUROS

SEGURESTADO ampara a la Entidad contratante por los riesgos mencionados en la carátula de la presente póliza, con su sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

PARAGRAFO PRIMERO. DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Por medio de la Garantía de Seriedad de la Oferta para la adjudicación de una Licitación o concurso, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la Licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

PARAGRAFO SEGUNDO. DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.
Por medio de la Garantía de Anticipo, al beneficiario del seguro se precave contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Por medio de la Garantía de Cumplimiento, al beneficiario del seguro se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

PARAGRAFO CUARTO. DE LA GARANTIA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Por medio de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, al beneficiario del, seguro se precave contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO QUINTO. DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

A. DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.
Por medio de la Garantía de Estabilidad de la Obra, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo que, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioros imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó.
Cuando se trate de edificaciones, la Estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

B. DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO
Por medio de la Garantía de Calidad del Servicio, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo de que, un servicio que se ha contratado con unas determinadas especificaciones, no reúna los requisitos mínimos contractuales.

PARAGRAFO SEXTO. DE LA GARANTIA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
Por medio de la Garantía de correcto funcionamiento, al beneficiario del seguro se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos que debe suministrar o instalar el contratista.

Digitalizado ACAC 2015-02-11

DECIMA PRIMERA. PAGO DE LA INDEMNIZACION
Corresponderá al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. SEGURESTADO deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.
SEGURESTADO estará obligado a efectuar el pago del siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante SEGURESTADO de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, SEGURESTADO podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al Afianzado en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato asegurado.

DECIMA SEGUNDA. COASEGUROS.
En caso de existir, al momento del siniestro otros Seguros de Cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

DECIMA TERCERA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION.
Si el asegurado o beneficiario al momento de descubrirse el incumplimiento en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que ésta sea clara, determinada y su compensación sea viable de acuerdo con la ley.
Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el asegurado o beneficiario haya obtenido del AFIANZADO, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

DECIMA CUARTA. SUBROGACION.
En virtud del pago de la Indemnización SEGURESTADO se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado o beneficiario contra el AFIANZADO.
El asegurado o beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el AFIANZADO y si lo hiciere perderá el derecho a la Indemnización.
EL AFIANZADO reembolsará a SEGURESTADO cualquier valor pagado por ésta en relación con la presente póliza, inmediatamente se efectúe el pago. SEGURESTADO, conforme a la Ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA E INSPECCION.
SEGURESTADO queda facultada para vigilar la ejecución del Contrato que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.
Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá SEGURESTADO inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del AFIANZADO como el asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.
En caso de incongruencia entre las condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

DECIMO SEPTIMA. RECEPCION EXTEMPORANEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS
Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y implemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución le la suma entregada. previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

DECIMA OCTAVA, DOMICILIO.
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C. En la República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, Conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".

Digitalizado ACAC 2015-02-11

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860 009 578 6

CERTIFICACION

HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS RECIBIDO DE **HERNANDO FLOREZ ALVAREZ**

CON NIT **7.303.743** EL VALOR DE LA PRIMA, GASTOS

E IMPUESTO A LAS VENTAS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No **063322447**

ANEXO **0** POR VALOR DE **$** **29,010**

EMITIDA A FAVOR DE **ASOCIACION COLOMBIANA PARA AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC**

LA ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SE FIRMA EN BOGOTA D C A LOS **9**

DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **2006**

FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CALLE 100

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

JUR 000685

Bogotá, 9 de Febrero de 2006

Doctor
HERNARDO FLOREZ ALVAREZ
Ciudad

Referencia: *APROBACIÓN DE GARANTÍA*

La Oficina Jurídica de la *ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC*, informa a usted que la Póliza de Garantía No. 063322447 Seguros del Estado S.A. constituida en virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242 - 2006,** Referencia: ***CONVENIO DE COOPERACIÓN ACAC – DANE 005 - 2006,*** fue aprobada el día Nueve **(9) DE FEBRERO DE 2006.**

Atentamente,

JAVIER ROLANDO DELGADO FLORES
Asistente Oficina Jurídica

ELABORA JOHANNA CASTILLO

Carrera 50 # 27-70
Edificio Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá, D C - Colombia

teléfonos (571) 315 5898 - 221 3313 - 315 5900
fax (571) 221 6950
correo postal A A 92581
correo electrónico acac@acac org co
www acac org co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ANEXO 3
INFORME DE ACTIVIDADES
PAGO HONORARIOS

CONVENIO COOPERACIÓN DANE – FONDANE - ACAC No 005 - 06

PROYECTO O INVESTIGACIÓN TÉCNICA: SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y TERRITORIAL, SIMTE

==========

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (U ORDEN DE TRABAJO) No 242 – 2006,

A continuación relaciono las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 6 de Junio y el 5 de Julio del año 2006:

1. Avances en la identificación de indicadores y metadatos para la temática de educación de la operación estadística censos
2. Elaboración de las matrices de requerimientos de información sobre la temática de educación de la operación Censos, para la base de datos central.
3. Revisión y ajustes a los contenidos temáticos de la página web del SIMTE.
4. Participación en las reuniones y equipo de trabajo del proyecto SIG-OT, coordinado por el IGAC.
5. Participación en las reuniones semanales del equipo de trabajo del SIMTE.
6. Participación en las reuniones de la Defensoría del Pueblo, para tratar el tema del Derecho al Trabajo
7. Participación en las reuniones del observatorio del programa presidencial de DDHH y DIH

ANEXOS: Si x No. Folios: 8
No ☐

La presente constancia se firma a los 5 días del mes de Julio de 2006

HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ
C. C. No 7 303 743
Teléfono. (095) 978300 Ext 2304
Correo electrónico. hfloreza@dane gov co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ANEXO 3
INFORME DE ACTIVIDADES
PAGO HONORARIOS

C.E. 76302

CONVENIO COOPERACIÓN DANE – FONDANE - ACAC No 005 - 06

PROYECTO O INVESTIGACIÓN TÉCNICA: SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y TERRITORIAL, SIMTE

==========

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 242 – 2006,

A continuación relaciono las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 6 de Julio y el 5 de Agosto del año 2006.

Elaboración de la documentación tipo parámetro del SIMTE, ahora incluido en el nuevo alcance del Sistema de Gestión de Calidad del DANE.

1. Planificación de producto
2. Plan de Control
3. Tratamiento de Producto No Conforme
4. Bases conceptuales
5. Marco Metodológico
6. Manuales del sistema.

ANEXOS. Si x No. Folios: 8
No ☐

La presente constancia se firma a los 5 días del mes de Julio de 2006

HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ
C. C. No 7.303.743
Teléfono: (095) 978300 Ext. 2304
Correo electrónico: hfloreza@dane.gov.co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

81104

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242 de 2006 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC– Y HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ

Yo, **HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.743 de Chiquinquirá, relaciono a continuación las actividades desarrolladas para el respectivo pago, durante el período **comprendido entre el 06 de Septiembre y el 05 de Octubre de 2006,**

Así:

1. Presentación del prototipo SIMTE en el Diplomado: Censo 2005 para la planificación del desarrollo territorial.
2. Presentación del SIMTE al Director Técnico DIRPEN
3. Definición de ajustes a la consulta simple del SIMTE.
4. Definición de la estructura para la consulta múltiple del SIMTE.
5. Definición de parámetros para la incorporación de las operaciones estadísticas Sacrificio de ganado y transporte urbano al SIMTE.

La presente constancia se firma a los 05 días del mes de Octubre de 2006.

HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ
Contratista

VoBo. Jefe Área

ANA ZORAIDA QUINTERO G.
COORDINADORA PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN, DIRPEN

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
No. 00001857
RECIBIDO

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 242 de 2006 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC Y HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ

Yo, HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.303.743, relaciono a continuación las actividades desarrolladas para el respectivo pago.

1. Elaboración cronograma SIMTE, 2006
2. Revisión avances formulario electrónico SIMTE
3. Identificación y definición de datos agregados de la operación estadística Censos, para el SIMTE
4. Identificación de variables de la temática vivienda de la operación estadística Censos, para el SIMTE.
5. Elaboración de indicadores y metadatos de la temática vivienda de la operación estadística Censo, para el SIMTE.
6 Elaboración propuesta técnico- económica para la implementación del SIMTE en el departamento de Cundinamarca.
7 Respuesta a DNP, sobre documento CONPES 3256
8 Participación en las reuniones semanales del equipo de trabajo del SIMTE.

La presente constancia se firma a los 6 días del mes de marzo de 2006.

HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ
CC. 7.303.743
Contratista

ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ
Supervisor del contrato

Ext. 2304 DIRPEN - DANE

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ANEXO 3
INFORME DE ACTIVIDADES
PAGO HONORARIOS

CONVENIO COOPERACIÓN DANE – FONDANE - ACAC No 005 - 06

PROYECTO O INVESTIGACIÓN TÉCNICA: SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y TERRITORIAL, SIMTE

==========

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (U ORDEN DE TRABAJO) No 242 – 2006,

A continuación relaciono las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril del año 2006:

1. Correcciones a contenidos temáticos de la página web del SIMTE.
2. Identificación y definición de datos agregados de la operación estadística Censos, en la temática de educación, para el SIMTE,.
3. Identificación de variables de la temática hogares y educación de la operación estadística Censos, para el SIMTE.
4. Elaboración de las matrices de requerimientos de información sobre las temáticas vivienda y hogares, que conformarán la base de datos central DANE.
5. Elaboración de indicadores y metadatos de la temática hogares de la operación estadística Censo, para el SIMTE.
6. Presentación de los avances del SIMTE a la dirección técnica de la DIRPEN y a la Subdirección del DANE.
7. Participación en las reuniones semanales del equipo de trabajo del SIMTE.

ANEXOS: Si x No. Folios: 9
No ☐

La presente constancia se firma a los 5 días del mes de abril de 2006

HERNANDO FLÓREZ ALVAREZ
C. C. No 7.303.743
Teléfono: (095) 978300 Ext. 2304
Correo electrónico: hfloreza@dane.gov.co

Digitalizado ACAC 2015-02-11

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
AUXILIAR JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4203-2010
REF: ACAC - DANE - CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002-2010

PARTES:

EDUARDO POSADA FLÓREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.070.398 de Bogotá, quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el Nit. No. 890.203.944 - 9, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE.

HERNANDO FLOREZ ALVAREZ , mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadania No 7.303.743 de Chiquinquirá , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Entre las partes se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: En desarrollo del Convenio de Cooperación No. 002-2010 , EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC, para elaborar las especificaciones funcionales necesarias para la estructuración de los tipos de consulta avanzada y condicional para usuarios finales del sistema de Información Estadística de Apoyo Territorial SIEAT, así como elaborar los casos de uso para las pruebas de funcionamiento de estos tipos de consulta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Desembolsar lo acordado dentro de este Contrato de Prestación de Servicios, en la forma y fechas señaladas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Formular los casos de uso para las pruebas de funcionamiento de estos tipos de consulta. 2.- Definir los parámetros para la realización de la consulta avanzada y condicional. 3.- Formular los criterios de búsqueda para los tipos de consulta avanzada y condicional. 4.- Elaborar la propuesta de diseño de interfaz gráfica para las consultas avanzada y condicional. 5.- Cumplir con las cláusulas adicionales que se incorpora a todo contrato celebrado con ACAC en desarrollo del Convenio Especial de Cooperación 002 de 2010. RESULTADO ESPERADO: Documento técnico de requerimientos funcionales para los tipos de consulta avanzada y condicional del Sistema de Información Estadística de Apoyo Territorial SIEAT.

CUARTA.- DURACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de a partir de su perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2010 .

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($ 6,260,709.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un único desembolso proporcional a los días trabajados al finalizar el mes de diciembre, previa presentación de un informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerce el control de vigilancia del contrato. Este desembolso requiere para su cancelación, además, el recibo vigente de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones como independiente. El desembolso estará sujeto adicionalmente a la entrega del informe final de las actividades realizadas, junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato y a la firma del acta de liquidación. PARÁGRAFO 1.- Cada uno de los desembolsos requiere para su cancelación, además, la presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, otorgada por el supervisor. PARÁGRAFO 2.- Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Convenio de Cooperación No. 002-2010. PARÁGRAFO 3.-EL CONTRATANTE deja claro que de conformidad con la legislación vigente al respecto, las personas naturales que presten sus servicios a las entidades del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y aportar al Sistema General de Salud y Pensiones. PARÁGRAFO 4.- En el evento de ser necesario el desplazamiento de EL CONTRATISTA a una ciudad diferente, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, EL CONTRATANTE asumirá los gastos de viaje, viáticos y pasajes, previa autorización del supervisor del presente contrato. Para la legalización de estos gastos, EL CONTRATISTA deberá enviar a ACAC, dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, los soportes correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4203-2010
REF: ACAC - DANE - CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002-2010

SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios. EL CONTRATANTE hará efectiva la suma correspondiente al porcentaje aquí pactado, mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento, o a su elección, de los saldos que adeudare al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente Contrato. PARÁGRAFO 1.- La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta Cláusula. PARÁGRAFO 2.- La suma correspondiente a la Cláusula Penal, hará acreedor al CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento ya que EL CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos de ley para constituir la mora. Así mismo, en caso de mora, el saldo insoluto podrá ser exigido ejecutivamente y para tal fin, este documento constituye titulo ejecutivo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley, el presente Contrato podrá darse por terminado por: a.- Mutuo acuerdo entre las partes. b.- Cancelación por vencimiento del término del presente Contrato. c.- Imposibilidad de desarrollar el objeto contractual. d.- Cumplimiento del objeto, en forma anticipada. e.- Terminación del Convenio de Cooperación No. 002-2010 . f.- En forma unilateral por parte de ACAC, cuando el supervisor de la orden le reporte su insatisfacción en el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas o cuando el CONTRATISTA no haya legalizado el contrato en el término que el mismo establece.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna ni con EL CONTRATANTE ni con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, a exigir el pago de lo estipulado por la prestación de sus servicios. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. De la misma manera, queda claramente entendido que tampoco existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el DANE.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios estará bajo la supervision de Zoraida Quintero Gomez COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN o quien haga sus veces de acuerdo con designación del DANE para el efecto. Dicha supervisión comprende el recibo y la verificación de los servicios contratados. La revisión y el control del Contrato en los aspectos administrativos y financieros, entre otras, estará a cargo de la Jefe Administrativa y Financiera de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC-, o quien la reemplace, de acuerdo con designación efectuada por el Representante Legal de ACAC.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. PARÁGRAFO 1.- En el caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del Contrato principal. Toda cesión se comunicará a la compañía aseguradora que haya garantizado el Contrato. PARÁGRAFO 2.- Por el contrato de cesión, no cesará la responsabilidad del cedente, por lo tanto será solidariamente responsable con el cesionario en el cumplimiento del Contrato, salvo que expresamente así lo indique por escrito EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS: El impuesto de Timbre Nacional y demás impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión del presente Contrato, serán de cargo de EL CONTRATISTA, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las cláusulas adicionales que en desarrollo del Convenio Especial de Cooperación 002-2010 se incorporan a cada contrato, siempre y cuando no sean contrarias al presente contrato. 2. Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 3.- En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTA D.C.-DANE CENTRAL, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE, en la Calle 44 No. 45 - 67, Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3, de la ciudad de Bogotá y por EL CONTRATISTA, en la Carrera 13 A 30 15 Sur Interior 7 Apartamento 407 en Bogotá, D.C. . Teléfono 3735166 - 5978300 ext 2304 .

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: Si a ello hubiere lugar a ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE, ante una entidad bancaria o compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de garantía que ampare el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO 1.- En caso de adición, modificación o aclaración de alguna de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a la aseguradora, para lo de su cargo. PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las misma se vea afectado por razón de siniestros durante el tiempo de ejecución del Contrato, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Contrato, en que deba acudirse a la justicia ordinaria, previamente recurrirán a un centro de conciliación, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dicha dilación ocurra por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control de EL CONTRATISTA y que no implique falta o negligencia de éste.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a ACAC por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días siguientes EL CONTRATISTA suministrará a ACAC todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que ACAC pueda requerir.

Para efectos del contrato solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA reconoce que durante la ejecución del contrato tendrá acceso a información de carácter confidencial de ACAC y del DANE, por lo tanto, se obliga para con estas Entidades a mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer. En virtud de esta cláusula, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida en las investigaciones, estudios y análisis que adelanten durante el tiempo que dura la ejecución del contrato y un año más. EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados y todas aquellas personas que con su consentimiento hayan participado en la ejecución del contrato, mantengan la confidencialidad y no divulguen, vendan, concedan copias, transfieran o enajenen de otro modo la documentación o la información recogida durante el proceso de ejecución del contrato de un modo que no sea el permitido por parte de ACAC.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA indemnizará a ACAC, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellas por motivo de la negligencia de EL CONTRATISTA subcontratistas o empleados relacionados con el contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Los documentos que se produzcan en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios serán de propiedad del DANE, entidad que podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estime convenientes.

VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA. EL CONTRATISTA declara que aunque el texto del presente contrato fue elaborado por EL CONTRATANTE, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con EL CONTRATANTE y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4203-2010
REF: ACAC - DANE - CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002-2010

VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y la presentación del Registro Único Tributario - RUT por parte de EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 21 de diciembre de 2010.

EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

EL CONTRATISTA,

HERNANDO FLOREZ ALVAREZ

Revisado: María Victoria Carvajal Paredes
Codificado y Presupuestado: Nidia Rodríguez
Elaborado: Adriana Camila Cáceres Jiménez

Proyecto : 2-0007-0430-1000-28-00-00-011 *** LEV. RECOPILACION Y ACTUALIZACION INFORM RELACIONADA CON PLANIFICACION Y ARMONIZACION ESTADISTICA A NIVEL NACIONAL,
Lugar de Ejecución: BOGOTA D.C.-DANE CENTRAL.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

REGISTRO
COMPROMISO

CO. DE CTO.	No. 002-10
ENTIDAD	Dane
TERRITORIAL	Dcentral
SUBSEDE	Bogota
PROYECTO	028-Armoniz
RUBRO	honorarios
VALOR	$6260.709
FECHA	Dic/10
RESPONSABLE	

DECLARACIÓN Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADÍSTICO

Yo Hernando Flórez, afirmo, me comprometo especialmente y declaro formalmente que cumpliré y respetaré los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usaré, ni divulgaré, ni daré a conocer, directametne ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de mi relación con el DANE y que responderé con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística.

(Artículo 5 y 6 de la ley 79 de 1993).

Suscrito personalmente en _____ a los _____

Firma _____
CC 7.303.743

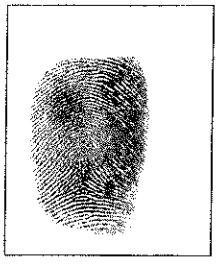

Huella Índice derecho

Nombre Completo Hernando Flórez Alvarez

Dirección Cra. 55 # 153-15 T-6-1704

Teléfono Fijo 8013170

Teléfono celular 3113153519

Rev. 01/2009

1
Presentado por todo funcionario, contratista o licenciatario del DANE

OTRO SÍ No. 01. - DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4203-2010 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC Y HERNANDO FLOREZ ÁLVAREZ

REF.: ACAC – DANE CONVENIO DE COOPERACIÓN 002-2010

PARTES:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C. y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el Nit. No. 890.203.944 – 9, representada legalmente por su Presidente, Doctor **EDUARDO POSADA FLÓREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **CONTRATANTE.**

HERNANDO FLOREZ ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.303.743 de Chiquinquirá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las partes, de común acuerdo, resuelven suscribir el presente documento, a fin de modificar las Cláusulas, Cuarta y Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 4203-2010, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar las la clausula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 4203-2010, que en adelante quedará así:

> ***CUARTA.- DURACIÓN:*** *El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un mes contado a partir de su perfeccionamiento.*

SEGUNDA.- Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 4203-2010, que en adelante quedará así:

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($6.260.709) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un único desembolso por valor de **($6.260.709) MONEDA CORRIENTE,** al finalizar el contrato, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y a la firma del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1.-** Cada uno de los desembolsos requiere para su cancelación, además, la presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, otorgada por el supervisor. **PARÁGRAFO 2.-** Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Convenio de Cooperación No. 002-2010. **PARÁGRAFO 3.-EL CONTRATANTE** deja claro que de conformidad con la legislación vigente al respecto, las personas naturales que presten sus servicios a las entidades del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y aportar al Sistema General de Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO 4.-** En el evento de ser necesario el desplazamiento de **EL CONTRATISTA** a una ciudad diferente, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, **EL CONTRATANTE** asumirá los gastos de viaje, viáticos y pasajes, previa autorización del

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

40 AÑOS

OTRO SÍ No. 01. - DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4203-2010 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC Y HERNANDO FLOREZ ÁLVAREZ

REF.: ACAC – DANE CONVENIO DE COOPERACIÓN 002-2010

supervisor del presente contrato. Para la legalización de estos gastos, **EL CONTRATISTA** deberá enviar a ACAC, dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, los soportes correspondientes.

TERCERA.- Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 4203-2010, se mantienen vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2010.

EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

REVISIÓN JURÍDICA: MARÍA VICTORIA CARVAJAL PAREDES
ELABORADO POR: CAMILO ANDRÉS GARZÓN

BOGOTA D.C. - DANE CENTRAL

EL CONTRATISTA,

HERNANDO FLOREZ ÁLVAREZ
C.C. No. 7.303.743 de Chiquinquirá.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

REGISTRO COMPROMISO

CONV. - CTO.	No. 002-10
ENTIDAD	Dane
TERRITORIAL	
SUBSEDE	
PROYECTO	028 - Armoniz
RUBRO	otrosi modificación
VALOR	
FECHA	Dic 30.
RESPONSABLE	

Calle 44 No. 45-67
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (571) 315 58 98 – 221 33 13 – 315 59 00
Fax: (571) 221 69 60
Correo postal: A.A. 92581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co

CONVENIO DE COOPERACION DANE -ACAC No. 002 de 2010.

PROYECTO: -0007-0430-1000-28-00-00-011 *** LEV. RECOPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INFORM RELACIONADA CON PLANIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN ESTADÍSTICA A NIVEL NACIONAL
INVESTIGACION TECNICA: SIEAT PORCENTAJE RUBRO: 100% VALOR $6.260.709

SOLICITUD CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES.

Bogotá Diciembre de 2010

El (la suscrito (a), LUZ AMPARO CASTRO CALDERON, obrando en mi calidad de Directora (E) de la Dirección Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN, del DANE, me permito Certificar:

Que se anexa la documentación actualizada de la persona que se relaciona a continuación y que cumple con el perfil, experiencia, idoneidad y requisitos legales para celebrar y ejecutar el contrato cuyo objeto es: Prestación de servicios para elaborar las especificaciones funcionales necesarias para la estructuración de los tipos de consulta avanzada y condicional para usuarios finales del sistema de Información Estadística de Apoyo Territorial SIEAT, así como elaborar los casos de uso para las pruebas de funcionamiento de estos tipos de consulta., el cual será contratado por ACAC y cuyos estudios de conveniencia y oportunidad están detallados en el ECO No 4847

1. La relación es la siguiente:

Nombres y apellidos	No. CC. de	RUT.		Afiliación a ARP.		Dirección, ciudad, teléfono, e-mail	Cuenta Bancaria				Supervisor Cargo y nombre	Lugar de ejecución	Gastos de manutención y alojamiento	
		Simplificado	Común	SI	NO		A*	C*	Banco	No. cuenta			SI	NO
HERNANDO FLOREZ ALVAREZ	7303743 de Chiquinquirá	x			x	Cra 55 # 153 – 16 apto 1704 8013170 - 3113153519 hfloreza@dane.gov.co	x		BBVA	584000285	Zoraida Quintero Gómez-Coordinadora de Planificación y Regulación	BOGOTÁ DANE CENTRAL	NO	

*A: Ahorros.
**C: Corriente.

2. Anexo copia del RUT y certificaciones actualizadas procuraduría, contraloría, cédula de ciudadanía, pasado judicial, certificación afiliación EPS y Pensión, certificación estado de cuenta aportes EPS, planilla último pago octubre 2010, Información General y tributaria, Formato único de hoja de vida, Rut y formato No. 10 declaración de compromiso a la confidencialidad, reserva y secreto estadístico de la persona relacionada en el cuadro anterior.
3. Las personas deben iniciar la ejecución del contrato el día: a partir del perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2010.

Cordialmente:
Firma:

Nombre: LUZ AMPARO CASTRO CALDERON
Cargo: Directora Técnica (E) DIRPEN

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
21 DIC. 2010
No. 00018987
Recepción ACAC
RECIBIDO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO

4203 2176 13217. 30/12/2010. Camila Caceres (21/12/2010)

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1197 - 2006 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC Y HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ

REF: ACAC - DANE/FONDANE CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006 - 2006

PARTES:

EDUARDO POSADA FLÓREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17 070 398 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC, quien se denomina **EL CONTRATANTE.**

HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7 303 743 de Chiquinquirá (Boyacá), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las partes hemos decidido liquidar anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1197 - 2006, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre las partes fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 1197 - 2006, con fecha veintitrés (23) de octubre de 2006

SEGUNDA: Que el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios No 1197 - 2006, estaba pactado entre el día veintitrés (23) de octubre de 2006 y el veintinueve (29) de diciembre de 2006

TERCERA: Que las partes, de común acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Inciso a - de la Cláusula Octava, han decidido dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No 1197 - 2006

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Terminar y liquidar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios No 1197 - 2006, a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2006

SEGUNDA: Declarar que no existen obligaciones pendientes entre las partes

TERCERA: Declaran que las partes se encuentran a Paz y Salvo y no tienen reclamaciones actuales ni futuras que hacer entre ellas por concepto de este Contrato de Prestación de servicios

En señal de aceptación y mutuo consentimiento, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D C , a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006

EL CONTRATANTE

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

EL CONTRATISTA

HERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
C C. No 7 303 743 de Chiquinquirá (Boyacá)

Carrera 50 # 27-70
Edificio Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3